

DOCUMENTACIÓN SOBRE LAS FAMILIAS REMARTÍNEZ Y TRASOBARES, Y EL CASTILLO DE ATECA (PROV. ZARAGOZA)

Sergi GASCÓN UR, S

A la familia Palatsi, de Sarrià (Barcelona), descendientes de los Remartínez y Trasobares, de Ateca.

1. Introducción

Al haber examinado cierta documentación aragonesa, publicada en el II congreso de nuestra Asociación en Cuenca (1997)¹ y en un *Boletín de la Real Academia de Buenas Letras de Barcelona*, creo que es interesante ir incorporando otros fondos con filigranas de papel de origen bilbaíno y catalán, básicamente, de los últimos tres siglos anteriores, los cuales he tenido la suerte de tener entre mis manos. Guarda un especial interés y de suma importancia su conservación, no sólo por el valor sentimental sino también histórico, de la villa de Ateca (prov. Zaragoza), que habría que relacionar con el Archivo Municipal,² los archivos del Ministerio de Hacienda en la provincia de Zaragoza y con el registro de la propiedad pertinente, así como el necesario y futuro libro sobre infanzones de los siglos XVII-XVIII, en relación con el Archivo Histórico de la Diputación de Zaragoza, y otros archivos como los parroquiales y privados nobiliarios o no, que contengan fondos aragoneses.

Ante todo, en esta ocasión, la documentación presenta, como era de esperar, unos apellidos concretos, repetidos y relacionados personalmente entre sí: Remartínez, de la zona de Burgos, Aznar soriano, y el Trasobares convertido en Trasobare y Trasovares de origen toponímico de la Comarca de Aranda, ubicada en la provincia de Zaragoza. Al buscar información libresca, puesto que las familias Trasobares y Remartínez de los documentos poseyeron el castillo de Ateca hasta después de la guerra civil de 1936-1939, desde el punto de vista genealógico encuentro que, según D. Vicente de Cadenas³, el escudo del último linaje es: «**Remartínez.**- En oro, un león, rampante, de sable, linguado y uñado, de gules.» Es decir, el campo de oro, un león levantado negro con lengua y uñas rojas tal como aparece en <http://www.terra.es/personal2/pcereceda/heraldica.htm>. En el Apéndice I⁴ del mismo: «**Remartínez.**- Radicado en Redecilla [de Camino, o bien Redecilla de Campo, prov. Burgos]. En oro, tres manos, de sable, puestas en faja.» Es evidente que se trata de un apellido de origen patronímico, derivado de Martín, según Gutierre Tibón,⁵ pero en una investigación más profunda sería necesario examinar los expedientes de la Real Chan-

cillería de Valladolid. No aparece en la *Heráldica patronímica española y sus patronímicos compuestos. Ensayo heráldico de apellidos originados en los nombres*, de D. Vicente de Cadenas y Vicent, Instituto Salazar y Castro-Hidalguía, Madrid 1999 [2.ª ed. aumentada].

El mismo autor,⁶ sobre el primer apellido, el más antiguo de los documentos transcritos y estudiados, recoge dos formas, la segunda debida a la pronunciación andaluza del escribiente, que olvida la *-s* final, como en la documentación de D. José Pablo de Trasobares y del Amo y D. Pablo Trasobare y del Amo del Archivo General Militar de Segovia, que son la misma persona: «**Trasobares.**- En gules, una loriga, de plata.» «**Trasobare.**- En azur, dos hebillas, de oro, puestas en palo.»

La villa de Trasobares (prov. Zaragoza) pertenece a la Comarca del Aranda, y se encuentra en el valle del río Isuela.⁷ Curiosamente, en una leyenda local se relacionan dos apellidos de los documentos, Trasobares y Aznar, con mi primer apellido, el aragonés Gascón.⁸ Según <http://es.wikipedia.org/wiki/Trasobares> [última consulta: 11/03/2009]: «El rey Alfonso I [de Aragón], “el Batallador”, hijo de Sancho Ramírez, reconquistó toda la zona de Trasobares en fechas posteriores a 1118 y, a petición de las gentes que habitaban el lugar, llamado ya “Trium Obantium” o “Tres Obres” (Tres vencedores) en recuerdo de los tres leñadores que habían conservado el lugar para los cristianos, devolvió la imagen a su lugar de origen, fundándose una pequeña ermita para su veneración. Textualmente el privilegio firmado por “El Batallador” dice: “*volo enim ut restituis supradictam imaginem sindicis vel procuratoribus loci Trium Obantium*”. La tradición ha conservado incluso el nombre de aquellos “tres vencedores”: Hernando Sánchez, García Aznar y Beltrán Gascón. Son apellidos que históricamente se encuentran en el pueblo, lo que da verosimilitud a la tradición.» Otra curiosidad reciente es que al recuperar de un robo la

imagen de la Santísima Virgen del Capítulo de Trasobares, el actual Papa Benedicto XVI concedió un Año Santo en 20-IX-2008 y pusieron la primera calle a su nombre de toda España (<http://actualidad.terra.es/articulo/html/av22053997.htm> [última consulta: 11-III-2009]; <http://www.europa-press.es/00065/20071124105629/parroquia-virgen-capitulo-trasoba...> [última consulta: 11-III-2009]; <http://www.comarcadelaranda.com/actualidad/noticia.php?id=83> [última consulta: 11-III-2009]; <http://www.comarcadelaranda.com/comarca/guiaservicios/ficha.php?id=7> [última consulta: 11-III-2009]; <http://www.comarcadelaranda.com/actualidad/noticia.php?id=4> [última consulta: 11-III-2009]; y otros templos de la villa: <http://www.comarcadelaranda.com/municipios/index.php?id=188> [última consulta: 11-III-2009]).

2. Expedientes militares del AGMS del apellido Trasobares

Por otro lado, al recibir fotocopias de los expedientes militares personales de dos Remartínez y varios Trasobares/Trasovares, del Archivo General Militar de Segovia, por carta de 29 de diciembre del 2006, uno se da cuenta de que estos últimos son de la misma Comarca de Aranda, de poblaciones cercanas a la villa de Trasobares, origen toponímico de su apellido. A continuación, paso a reseñar cada uno de esos militares y sus familias, según se desprende de la documentación de dicho Archivo:

1. D. Joaquín Trasobares (* Aragón? s. XVIII). Casado con D.^a Ana María Sebastián (doc. *infra*).

2. D. José Trasobares Sebastián (* Tudela de Duero [comarca de Tierra de Pinare, Castilla la Vieja, prov. Valladolid] a. 1775 - + ? -IV-1814). Debió servir al ejército desde 1790. Soldado (14-IV-1799). Subteniente por D. Luis de Basequrt [Basecourt], sin despacho (4-VI-1810). Teniente de la 5.^a Compañía del Regimiento

Infantería 2º de la Princesa (17-IX-1812), confirmado con R.Desp. de 18-IX-1813. En la Guerra de Francia, en los Ejércitos de Cataluña, Aragón y Navarra: ataque de Benbel, de Seu de Urgel [Seu d'Urgell, comarca del Alt Urgell (prov. Lérida)], en el de Cuchispila? (24/25-XI-1794). En la Guerra de Inglaterra, en la de Portugal. Expedición como auxiliar del Imperio francés, por el Excmo. Sr. [III] Marqués de la Romana [(Grande de España desde 1802), D. Pedro Caro y Sureda, Capitán General de los Reales Ejércitos, General Jefe de la expedición española a Dinamarca (1806-7), General en Jefe del Ejército del Norte y del Oeste en la Guerra de la Independencia]. En el norte de Alemania y reino de Dinamarca. Evadido de Dinamarca para defender el Reino de España, invadido por los franceses, al desembarcar en Santander (8-X-1808): División de la «Yrg.da»,⁹ al mando del Excmo. Sr. D. Joaquín Blake,¹⁰ en las acciones de Espinosa de los Monteros (10/11-XI-1808), comarca de las Merindades de Castilla (Castilla la Vieja, prov. Burgos),¹¹ y en la toma de Santander (10/11-VI-1809). Retirado desde este punto al Ejército de Aragón: acciones del Tremedal (anejo actualmente de Solana de Ávila, prov. Ávila, 25-X-1809), de Vilhel (prov. Teruel, ocupado por el ejército napoleónico, 16-II-1810), de la Venta de Mala Madera (8-III-1810), de Paracuellos (Paracuellos de Jiloca o de la Ribera, ambas en prov. Zaragoza, 13-V-1810) y de Cariñena (capital de la comarca de Campo de Cariñena, prov. Zaragoza, 16-VII-1810) y Monalide? (X-1810). Casado con D.^a Manuela del Amo (* Tudela de Duero, en Castilla la Vieja, prov. Burgos), viuda (docs. Madrid 8 y 14-IV-1815, y 23-V-1815 y 12-VI-1815, 24-VIII-1815, 26-II-1816, y 8-V-1816 y 4-VIII-1816). Padres de: José Pablo y de Vicente Trasobares y del Amo (doc. *infra*).

3. D. José Pablo Trasobares y del Amo (* Brea de Aragón [prov. Zaragoza] 25-I-1811 - + Córdoba 13-XII-1882), hijo de

los anteriores. Capitán de la 4.^a Compañía del 1er Batallón del Regimiento Infantería de Aragón n.º 21 (doc. de permiso a su hijo de contraer matrimonio, Málaga 20-VII-1855). Comandante, por gracia especial, del Regimiento Infantería de Aragón n.º 21, 1er. Batallón (1-VIII-1856). Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.¹² 2º matrimonio, en secreto, con: D.^a Antonia de los Cobos Gordo (o, por error, Boorda [sic]) (* Málaga), viuda (doc. Madrid 3-V-1853), hija del matrimonio de D. Luis de los Cobos (* Mancha Real [prov. Jaén]) y D.^a Isabel Gordo (* Málaga), siendo padrinos el matrimonio de D. Francisco de Cobos (* Brea de Aragón) y D.^a Beatriz Fraga (* Brea de Aragón). Retirado en la ciudad de Valencia (doc. Gerona 13-III-1858), después en Granada (doc. Córdoba 30-IX-1867) y en Córdoba (docs. Sevilla 22-XII-1882, como D. Pablo Trasobares y del Amo, Comandante retirado; Córdoba 18-XII-1882, como D. José Pablo Trasobares y del Amo, con escrito de 7-I-1883). En julio de 1833 pasó a la ciudad de Málaga, sin estado de guerra, hasta el 23-VII-1835, cuando pasó a Aragón, en guerra. Padres de: D. José Francisco María de Trasobares y de los Cobos.

4. D. José Francisco María de Trasobares y de los Cobos (* Málaga 8-IX-1834; Parroquia del Señor Santiago 10-IX-1834, Bautismos, lib. 56, f. 39), hijo de los anteriores, pero el apellido materno materno es Ortega. Soldado voluntario desde el 4-V-1853 hasta el fin de III-1857. Compañía de Cazadores. Subteniente del Regimiento de Galicia n.º 4 de Infantería del Ejército de la Isla de Cuba (doc. Reina Isabel II, Palacio 4-XII-1857). Reincorporado al ejército (doc. Madrid 30-XII-1868). Casado con D.^a María del Carmen Ferrándiz y Ros de Guerra (* Orihuela [prov. Alicante]; Parroquia de la Santa Iglesia Catedral de la Ciudad de Orihuela 16-VII-1831, Bautismos, lib. 38, f. 87v), hija del matrimonio de D. José Ferrándiz García y D.^a María del Rosario Ros y Guerra, ambos de Ori-

huela, abuelos paternos: Vicente Ferrándiz Cañizares y Ramona García Martínez, y maternos: Jaime Ros Ros, Procurador de los Juzgados de Orihuela y propietario, y Rafaela Guerra Franco; bisabuelos paternos paternos: Mariano Ferrándiz Hernández y Ramona García Martínez; bisabuelos maternos paternos: José García Labrador y Ramona Martínez; bisabuelos paternos maternos: José Ros Labrador y María Ros; bisabuelos maternos maternos: José Guerra y Francisca Franco) (Registro n.º 77 de Orihuela; «Diligencia de limpieza de sangre.¹³ Instada Por D. José Ferrándiz y García», descendiente de Ciudadanos Honrados de Orihuela, todos del mismo oficio, «limpios de mala raza y de oficio vajo» [sic] o «limpios de toda mancha ni oficio vajo» o «reputados por cristianos viejos, libres de toda mancha y oficio vil» o «reputados por honrrados» o «en la estima y representación antes mencionada», de docs. de 1853-55, Regidor del Ilustre Ayuntamiento Constitucional de Orihuela y Maestro de Arte mayor de seda y comerciante del mismo ramo, con dictamen del Caballero Síndico del Ayuntamiento D. Francisco López:¹⁴ «necesito justificar en la forma ordinaria la limpieza de su sangre [del yerno José de Trasobares]»; y escritura de depósito de la dote, según Expediente matrimonial de 1855, doc. Málaga 20-VII-1855), cuando era Sargento 1º de la Compañía del 1er. Batallón del Regimiento Infantería de Aragón n.º 21. Este expediente, además, vino motivado por la herencia de D.ª Micael Ferrándiz, viuda de D. José Martínez y tía de D. José Ferrándiz y García, siendo la heredera la contrayente D.ª M.ª del Carmen Ferrándiz y Ros de Guerra.

5. D. Vicente Trasobares y del Amo [Delamo, en el doc.] (* Brea de Aragón [prov. Zaragoza] 12-IX-1819 [debe ser 1809?]- + ? p. 20-IV-1863). Hijo de 2. Médico Provisional por el Capitán General de la Isla de Cuba (18-X-1861). Destinos: 1er Batallón del Regimiento Infantería de la

Corona por la Capitanía General de Santo Domingo (17-XII-1861); Batallón de Cazadores de Bailén por la Capitanía General de Cuba (19-VI-1862); 2º Batallón del Regimiento Infantería de la Corona por id. (26-VI-1862); Profesor de Medicina y Cirugía (Santiago de los Caballeros 29-XII-1862), en Santo Domingo, 10-II-1863 y separto del servicio del último Batallón mencionado (20-IV-1863).

Otro grupo de Trasobares es el derivado del expediente militar de D. Manuel Trasobares e Ibáñez:

1. D. Manuel Trasobares (* Arándiga [comarca de la Comunidad de Calatayud, prov. Zaragoza] + a. 3-XI-1873). Casado con D.ª María Marín (* Elio [prov. Zaragoza] + a. 3-XI-1873). Padres de: D. Javier Trasobares Marín.

2. D. Javier Trasobares y Marín (* Arándiga [prov. Zaragoza] - + a. 3-XI-1873), labrador, hijo de los anteriores. Casado con D.ª Manuela Ibáñez Mosteo (* Ricla [prov. Zaragoza]), labradora, hija de D. Antonio Ibáñez (* Ricla [prov. Zaragoza] + a. 3-XI-1873) y de D.ª Francisca Mosteo (* Ricla [prov. Zaragoza] + a. 3-XI-1873). Padres de: D. Manuel Trasobares e Ibáñez (doc. *infra*).

3. D. Manuel Trasobares e Ibáñez (* Ricla [prov. Zaragoza] 10-I-1838 - + 8-XII-1885). Soldado desde 1-VII-1858 hasta 19-II-1876 (doc. Logroño 31-XII-1882). Capitán, por mérito de guerra, del Regimiento Infantería del Príncipe n.º 3, 1er. Batallón (23-XI-1875 hasta 19-II-1876) (doc. Valladolid 11-I-1886). Cruz de 1.ª clase del Mérito militar blanca, comprendido en el R.D. de 3-II-1871. Cruz blanca o de plata de la Orden del Mérito militar (18-II-1872, en permuta del año de abono que se le otorgó por R.D. de 30-VI-1866, comprendido en el R.D. de 30-VI-1872, según Cédula expedida en 3-VIII-1882.

Cruz roja del Mérito militar de 1.ª clase por la acción de Vergara (comarca del Alto Deva, prov. Guipúzcoa, País Vasco, 10-VIII-1873), según propuesta aprobada y Cédula expedida en 22-I-1880 e id. por la acción de Villabona (prov. Guipúzcoa, 29-IX-1873), según propuesta aprobada en 17-IV-1874. Medalla conmemorativa de Bilbao con los pasadores de San Pedro Abanto (Abanto, comarca de Las Encarnaciones, prov. Vizcaya), Muñecas y Galdames (id.), según D. 2-VI-1874. Medalla de Alfonso XII, comprendido en R.D. de 8-IX-1875, con los pasadores de Peñaplata y Vera (Vera de Bidasoa, comarca de Cinco Villas, Navarra). Medalla de la guerra civil con los pasadores de Velavieta y Montemuro, según R.O. de 5-VI-1876. Por R.D. de 3-VII-1876 mereció Bien de la Patria por haber contribuido a vencer la última insurrección carlista. Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, con antigüedad de 16-II-1877, según Real Cédula expedida en 21-XII-1880 (1881) (doc. hasta fin XII-1885, Palencia 9-I-1886). Casado con D.ª María de los Ángeles Garrido y Gonzalo (* Hita [comarca de La Alcarria, prov. Guadalajara] 28-VI-1843, bautismo: Parroquia de San Juan Bautista), hija de D. Felipe Garrido (* Hita [prov. Guadalajara]), labrador, y de D.ª Isabel Gonzalo (* Hita [prov. Guadalajara] + a. 3-XI-1874), labradora, nieta paterna de D. Antonio Garrido (* Hita [prov. Guadalajara] + a. 3-XI-1874) y de D.ª María Foronda (* Hita [prov. Guadalajara] + a. 3-XI-1874) y materna de D. José Gonzalo (* Hita [prov. Guadalajara] + a. 3-XI-1874) y de D.ª Gregoria de Benito (* Valdeancheta [prov. Guadalajara] + a. 3-XI-1874) (doc. Vitoria 3-XI-1874, t. 2.º, f. 197, certificación 132, n.º 304). Padres de: D.ª Magdalena y Manuel Trasobares y Garrido.

4. D.ª Magdalena Trasobares y Garrido (* Madrid 28-V-1866).

5. D. Manuel Trasobares y Garrido (*

Madrid 27-II-1869).

3. Fondo privado del Castillo de Ateca

El tercer grupo de Trasobares corresponde a la documentación transcrita a continuación, con varios árboles genealógicos y dibujos de las filigranas adjuntos. Esta documentación estudiada se divide en: impresa -32 documentos- y manuscrita -11 documentos-. En el caso de los impresos, todos de la administración de hacienda, abarcan el período de 1 de febrero de 1908 a abril de 1938. En el caso de los manuscritos, de carácter privado y notarial: uno escrito en Calatayud, 31-III-1887 (Ms. VIII), y el resto en Ateca (prov. Zaragoza): 2 i 5-III-1787 (Ms. I), 23-VI-1802 (II), 12-X-1812 (III), de «Aceta» [sic], es decir, Ateca, de la Comunidad de Calatayud; 16-IX-1847 (IV), 23-I-1859 (V), 2-XI-1862 (VI), 9-IX-1868 (VII), 27-V-1925 (IX), 21-IX-1930 (X), 6-IX-1942 (XI). Esto es, ciento cuarenta y cinco años de documentación y doscientos veintidós años de descendientes del Trasobares de 1787. En cuanto a los árboles adjuntos, hay que decir diversos aspectos no confirmados: D. Jerónimo Trasobares N. y D. Toribio Trasobares N. pueden ser hermanos o bien de otro grado de parentesco muy cercano. Referente a José Remartínez N., debe ser padre de D. Antonio Remartínez N.

En cuanto a su conservación, es bastante buena. Sería partidario de hacer restaurar la documentación manuscrita con pasta de papel para unir los trozos rasgados y ponerlos con lámina Melanex en carpeta de anillas de sus dimensiones.

3.1. Impresos

Se numeran con cifras arábigas según el orden cronológico o, en el caso de los impresos pegados, según el orden de aparición. Se ponen entre corchetes “[]” las palabras añadidas a mano, en tinta negra o azul, y se desarrollan las abreviaciones.

Hay que destacar que el documento 30 presenta dos letras: la de arriba, no habitual en el resto de la anterior documentación, y la firma del mismo recaudador de siempre, en lápiz. También es de diferente letra en el caso de los últimos dos documentos (los documentos 31 y 32).

Hojas grapadas. Un papel añadido, de 170x80 mm, en lápiz: «1908/1938»; mecanografiado, el texto: «Diferentes recibos de contribución urbana por una casa en la calle del Pilar correspondientes a los años 1908, 1910, 1913, 1917 y otro de la Cámara Oficial de la Propiedad por la misma casa correspondiente al año 1938, todos girados a nombre de Alejo Remartínez Aznar.

Y un recibo por repartimiento general a nombre del mismo señor correspondiente también al año 1938.»

1. Impreso de papel amarillento de 115x165 mm, con añadidos en tinta negra y en el margen superior, en lápiz bicolor, de color azul, en medio del margen superior: «12.67» y en rojo «9.82», tachado en azul en el margen superior derecho. Entre corchetes, textos añadidos en tinta negra y texto abreviado. Contribución de un edificio.

«CONTRIBUCION SOBRE LOS [Escudo de España del rey Alfonso XIII] EDIFICIOS Y SOLARES/ Provincia de [Z[aragoz]^a]/ Pueblo de [Ateca]/ PRIMER TRIMESTRE/ AÑO DE 1908/ El [en blanco] situado en [en blanco] núm. [en blanco] señalado en el Registro fiscal con el núm. [en blanco] y en el Padrón con el [1541] y que tiene asignado un producto íntegro de [en blanco] pesetas y un líquido imponible de [54] pesetas, debe satisfacer al año por la contribución arriba expresada:/ Por cuota para el Tesoro al [en blanco] por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación [en blanco] Pesetas [9] Cént[imo]s. [44]/ Por [en blanco]/ Por encargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza [1

[peseta] 51 [céntimos]]/ Por [en blanco] [47 [céntimos]]/ Por [en blanco]/ Total [11 [pesetas con] 42 [céntimos]]/ He recibido de D. Alejo Remartínez Aznar la cuarta parte de esta suma, ó sean [2'85] pesetas, correspondientes al primer trimestre./ 1.º de Febrero de 1908/ El Recaudador, [firma ilegible en lápiz]». Timbre ovalado de color lila en el reverso, en blanco, con el texto: «ARRENDATARIA DE CONTRIBUCIONES [y en medio:] ZARAGOZA». Restos de timbre en negro e impreso con letras cortadas en el margen izquierdo del anverso (como el del documento 5).

2. Impreso de papel amarillento de 90x165 mm, como el anterior y en lápiz, después de «situado en [4⁻¹²]», de «1.º Mayo de 1908».

3. Impreso de papel amarillento de 90x165 mm, como el documento 1, de «1.º de Agosto de 1908».

4. Impreso de papel amarillento de 90x165 mm, como el documento 1, de «1.º de Noviembre de 1908».

5. Impreso de papel amarillento de 198x185 mm y, entre corchetes, los añadidos. Contribución de un edificio. En el margen izquierdo, texto impreso cortado por el margen superior: «CONTRIBUCION SOBRE LOS EDIFICIOS Y SOLARES». Texto: «CONTRIBUCION SOBRE LOS [Escudo de España del Rey Alfonso XIII] EDIFICIOS Y SOLARES/ Provincia de [Z[aragoz]^a]/ Pueblo de [Ateca]/ AÑO DE 1908/ El [en blanco] situado en [en blanco] núm. [en blanco], señalado en el Registro fiscal con el núm. [en blanco] y en el Padrón con el [1542], y que tiene asignado un producto íntegro de [en blanco] pesetas y un líquido imponible de [6] pesetas, debe satisfacer al año por la contribución arriba expresada:/ Por cuota para el Tesoro al [en blanco] por 100, con inclusión del 1 por 100 para premio de cobranza y gastos de comprobación Pesetas [1] Cént[imo]s. [05]/ Por [en blanco]/ Por recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza [17 [céntimos]]/ Por [en blanco] [09 [céntimos]]/ Por [en blanco]/ Total [1

[peseta con] 27 [céntimos]]/ He recibido de D. [Alejo Remartínez Aznar] la suma de [1'27[+]11'42[=]12'69] pesetas, correspondiente á la expresada anualidad. [En blanco] 1.º de [en blanco] de 1908./ EL RECAUDADOR, [firma ilegible en lápiz]». En el reverso, timbre ovalado de color negro, con el texto: «Administración de Hacienda * PROV. ZARAGOZA *» y, en medio, escudo oficial de España del Rey Alfonso XIII, con corona real y collar de la Orden del Toisón de Oro. También en el reverso, timbre ovalado de color lila, con el texto: «ARRENDATARIA DE CONTRIBUCIONES» y, en medio, «ZARAGOZA».

6. Impreso de papel amarillento de 112x170 mm como el documento 1, pero se añade en el margen superior izquierdo, en tinta negra, «1541», se lee «[Zaragoza]», «PRIMER TRIMESTRE»; «AÑO DE 1910» y, detrás de «Registro fiscal con el núm.», «[146]» también en tinta negra; se lee: «He recibido de D. [Remartínez Aznar Alejo]», la fracción en tinta «3/8'58»; y la fecha «1.º de Febrero de 1910.» Resto de timbre lila en el margen inferior izquierdo. Reverso en blanco.

7. Impreso de papel amarillento de 95x163 mm, pegado detrás del documento 6; «SEGUNDO TRIMESTRE» y el resto, como el documento 6; «1.º de Mayo de 1910.» Sin timbre lila. Reverso en blanco.

8. Impreso de papel amarillento de 92x168 mm, pegado detrás del documento 7; «TERCER TRIMESTRE» y el resto, como el documento 6; y «1.º de Agosto de 1910.» Resto de timbre lila en el margen inferior izquierdo. Reverso en blanco.

9. Impreso de papel amarillento de 103x168 mm, suelto; «CUARTO TRIMESTRE» y el resto, como el documento 6; y «1.º de Noviembre de 1910.» Resto de timbre lila en el margen superior izquierdo. Reverso en blanco.

10. Impreso de papel amarillento de 203x175 mm. Texto: «CONTRIBUCIÓN TERRITORIAL [Escudo oficial de España

ña del Rey Alfonso XIII] EJERCICIO DE 1912/ RIQUEZA URBANA REGISTRO FISCAL DE EDIFICIOS Y SOLARES/ PROVINCIA [Zaragoza]/ MUNICIPIO [Ateca]/ NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA [1546]/ Finca {Calle ó plaza [en blanco] / {Número [2]/ He recibido de Don [Alejo Remartínez Aznar] la cantidad de [nueve] pesetas [treinta y tres] céntimos, que le corresponde pagar en el citado año por la contribución expresada, según se demuestra á continuación:/ Líquido imponible del Registro Fiscal Pesetas [6]/ Cuota anual para el Tesoro á razón de [en blanco] por 100 de dicha riqueza, con [1 [peseta con] 08 [céntimos]]/ Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza [17 [céntimos]]/ Recargo adicional de 7,50 por 100 [08 [céntimos]]/ Total [1 [peseta] 33 [céntimos]]/ [En blanco] de [en blanco] de 1912./ El Recaudador, [firma ilegible en lápiz]/ Son [1] p[ese]tas. 33 cént[imo]s./ Calle de [en blanco] núm. [en blanco] piso [en blanco]. Timbre lila con el texto cortado: «Arrendataria de [contribuciones de la provincia de Zaragoza *» y, en medio, el escudo de España del Rey Alfonso XIII con el collar de la Orden del Toisón de Oro abrochado en la parte superior. En el reverso, en blanco, timbre ovalado de tinta negra como el del documento 5, casi invisible.

11. Impreso de papel amarillento de 140x172 mm como el anterior, salvo: «ZARAGOZA» y «ATECA» en tinta lila; «[1549]», «EJERCICIO DE 1913.-1.º trimestre./ He recibido de D. [Remartínez Aznar Alejo] la cantidad de [tres] pesetas»; «Cuota anual»: «[9 [pesetas con] 72 [céntimos]]»; «Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza»: «[1 [peseta con] 56 [céntimos]]»; «Recargo adicional de 7'50 por 100»: «[72 [céntimos]]/ Total [12 [pesetas]] Corresponde á cada trimestre [3 [pesetas]]/ 1.º de Febrero de 1913./ El Recaudador, [firma ilegible en lápiz]/ Son [3] p[ese]tas. – cént[imo]s./ Calle de [l Pilar]». Resto de timbre lila en el margen inferior izquierdo. En el margen

superior derecho, se añadió en tinta negra de la misma mano la suma: «6-/1'33/[=] 7'33».

12. Impreso de papel amarillento de 80x165 mm como el anterior documento 11, salvo: «2.º trimestre.»; «se demuestra en el recibo del 1.º trimestre.»; «1.º de Mayo de 1913.» En el reverso, timbre ovalado lila con el texto: «RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES * PROVINCIA DE ZARAGOZA *» y, en medio, el escudo oficial de España del Rey Alfonso XIII con la corona real y el collar de la Orden del Toisón de Oro.

13. Impreso de papel amarillento de 80x165 mm como el anterior documento 12, salvo: «3.º trimestre.»; «1.º de Agosto de 1913.» En el reverso, resto de timbre ovalado lila en el margen inferior izquierdo.

14. Impreso de papel amarillento de 102x165 mm como el anterior documento 12, salvo: «4.º trimestre.»; «1.º de Noviembre de 1913.» En el reverso, resto de timbre ovalado lila en el margen superior izquierdo.

15. Impreso de papel amarillento de 200x172 mm como el documento 12, salvo: «EJERCICIO DE 1914»; «NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA [1555]»; «He recibido de Don [Remartínez Alejo] la cantidad de [una] pesetas [33] céntimos»; «Líquido imponible del Registro Fiscal Pesetas [6]/ Cuota anual para el Tesoro á razón de [en blanco] por 100 de dicha riqueza, con inclusión del premio de cobranza [1 [peseta con] 08 [céntimos]]/ Recargo del 16 por 100 para atenciones de primera enseñanza [17 [céntimos]]/ Recargo adicional de 7,50 por 100 [08 [céntimos]]/ Total [1 [peseta con] 33 [céntimos]]/ [En blanco] de [en blanco] de 1914./ El Recaudador, [firma ilegible en lápiz]/ Son [1] p[ese]tas. [33] cént[imo]s./ Calle de [en blanco] núm. [en blanco] piso [en blanco]». Resto de timbre lila ovalado en el margen izquierdo en el anverso y en el margen derecho en el reverso.

16. Impreso de papel amarillento de 202x180 mm como el documento 15, salvo: «EJERCICIO DE 1915»; «He recibido de Don [Remartínez Aznar Alejo]»; «[En blanco] de [en blanco] de 1915.» Resto de timbre ovalado lila en el margen izquierdo, con el texto: «PROVINCIA ZARAGOZ[A]». En el reverso, resto de timbre ovalado lila y ovalado negro en el margen derecho.

17. Impreso de papel amarillento de 80x160 mm como el documento 12, salvo: «NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA [1553]/ EJERCICIO DE 1915.- 2.º trimestre./ He recibido de D. [Remartínez Aznar Alejo]»; «1.º de Mayo de 1915.» En el reverso, resto de timbre ovalado azul en el margen superior derecho.

18. Impreso de papel amarillento de 78x155 mm como el documento 17, y pegado detrás del mismo, salvo: «3.º trimestre.»; «1.º de Agosto de 1915.» En el reverso, resto de timbre ovalado azul en el margen inferior derecho.

19. Impreso de papel amarillento de 103x156 mm como el documento 17, y pegado detrás del documento 18, salvo: «4.º trimestre.»; «1.º de Noviembre de 1915.» En el reverso, resto de timbre ovalado azul en el margen superior y derecho.

20. Impreso de papel amarillento de 145x165 mm como el documento 11, salvo: «[Z]ARAGOZA» y «Ateca», de color lila; «NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA [1299]/ EJERCICIO DE 1916.-1.º trimestre./ He recibido de D. [Alejo Remartínez Aznar] la cantidad de [tres]»; «1.º de Febrero de 1916.» En el anverso, resto de timbre ovalado azul en el margen inferior izquierdo. En el reverso, resto de timbre redondo lila en el margen inferior izquierdo.

21. Impreso de papel amarillento de 80x165 mm como el documento 20, y pegado detrás del mismo, salvo: «2.º trimestre.»; «1.º de Mayo de 1916.» Sin timbre.

22. Impreso de papel amarillento de 80x165 mm como el documento 20, y pe-

gado detrás del documento 21, salvo: «3.^{er} trimestre.»; «1.º de Agosto de 1916.» En el anverso, resto de timbre ovalado azul en el margen inferior izquierdo.

23. Impreso de papel amarillento de 103x165 mm como el documento 20, y pegado detrás del documento 22, salvo: «4.º trimestre.»; «1.º de Noviembre de 1916.» Sin timbre.

24. Impreso de papel amarillento de 195x173 mm como el documento 10, salvo: «EJERCICIO DE 1916»; «NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA [1300]/ He recibido de Don [error: Alejo Aznar Remartínez]»; «[En blanco] de [en blanco] de 1916.» En el anverso, resto de timbre ovalado lila. En el reverso, resto de timbre ovalado lila en el margen inferior izquierdo.

25. Impreso de papel amarillento de 198x178 mm como el documento 20, salvo: «EJERCICIO DE 1917»; «NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA [1304]/ He recibido de Don [Remartínez Alejo]»; «[En blanco] de [en blanco] de 1917.» En el anverso, resto de timbre ovalado lila en el margen izquierdo. En el reverso, resto de timbre ovalado lila.

26. Impreso de papel amarillento de 135x160 mm como el documento 23, salvo: «NÚM. DE LA LISTA COBRATORIA [1303]»; «EJERCICIO DE 1917.- 1.^{er} trimestre./ He recibido de D. [Remartínez Aznar Alejo] la cantidad de [dos] pesetas»; «1.º de Febrero de 1917.» En el reverso, resto de timbre ovalado lila en el margen inferior.

27. Impreso de papel amarillento de 78x160 mm como el documento 26, y pegado detrás del mismo abajo, salvo: «tres» en rojo encima de «dos»; «3.^{er} trimestre»; «1.º de Agosto de 1917.» En el reverso, resto de timbre ovalado lila en el margen inferior.

28. Impreso de papel amarillento de 80x160 mm como el documento 26, y pegado detrás del documento 27 arriba, salvo: «tres» en rojo encima de «dos» como

en el documento anterior; «2.º trimestre.»; «1.º de Mayo de 1917.» Sin timbre.

29. Impreso de papel amarillento de 100x160 mm como el documento 26, suelto, salvo: «dos»; «1.º de Noviembre de 1917.»; «Son [3] p[ese]tas. [en blanco] cént[imo]s.» Resto de timbre lila en el margen superior izquierdo.

30. Impreso de papel amarillento de 162x135 mm. Texto: «**REPARTIMIENTO GENERAL**/ Ayuntamiento de [Ateca] Núm. de orden [527]/ Año 193[7]/ He recibido de D. [Alejo Remartínez Aznar] la cantidad de [5] p[ese]tas. [78] céntimos, que en dicho ejercicio le corresponde satisfacer por los conceptos siguientes:/ Por la cuota del reparto, parte Personal (consumos) Pesetas C[én]t[imo]s./ Id. del id. del déficit del presupuesto, parte Real y Personal/ Id. del id./ Id. del id./ Id. del id./ TOTAL [5 [pesetas con] 78 [céntimos]]/ [Ateca] a [y en lápiz:] [31] de [en lápiz:] [Marzo] de 193[8.]/ El Recaudador,/ [firma ilegible en lápiz]/ Son [5] p[ese]tas. [78] c[én]t[imo]s.» En el anverso, en el margen izquierdo, cortado el texto: «REPARTIMIENTO GENERAL» y el timbre ovalado lila, donde se lee: «VILLA DE ATECA», con hojas de laurel alrededor. En el reverso, en lápiz y al revés, la suma: «Cuotas 8.78/ apremio 1 75 [=] 10.53».

31. Impreso de papel de color verde de 108x156 mm. Texto: «Derrama n.º 2/ [Timbre impreso con la leyenda: «CAMARA·DE·LA·PROPIEDAD·VRBANA·DE·LA·PROVª DE·ZARAGOZA *» y el escudo de gules, un león rampante con corona en el jefe, y debajo del todo, la dirección: «Plaza Castelar, 13»] Núm. [en tinta azul:] [1379]/ Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Zaragoza/ Aplicación del Decreto n.º 264 e Instrucciones de 5 de Mayo de 1937/ Recibimos de D. [Alejo Remartínez Aznar] la suma de [1] pesetas [08] céntimos, como derrama provisional de la cantidad que le corresponde satisfacer como propietario de la casa n.º [en blanco] de la [en blanco, y debería ser: calle] de [Pilar] de [impre-

so en tinta lila:] [ATECA], y a resultas de la liquidación definitiva por las Tarjetas oficiales de exención de alquileres, concedidas en esta provincia./ Zaragoza, Abril de 1938.-II año triunfal./ EL TESORERO DE LA CÁMARA, [impreso en tinta lila:] [Angel de Blas[o ¿Blasco?]/ Son P[ese]tas. [1'08]/ Porcentaje, 2% del líquido imponible./ Nota: Caso de resistencia al abono de este recibo, se seguirá, para su ejecución, el procedimiento de apremio, establecido en el Estatuto de recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (Art. 19 de la Orden de 8 de Mayo de 1937), sin perjuicio de las demás responsabilidades a que haya lugar./ Domicilio: [ilegible en lápiz]/ Tip. Octavio y Pérez». Reverso en blanco.

32. Impreso de papel de color verde de 108x156 mm como el documento 30, salvo: «Núm. [1380]»; «[Castillo] de [ATECA]»; «Son P[ese]tas. [0'50]»; «Domicilio: [en blanco]». Reverso en blanco.

3.2. Manuscritos

La numeración romana para los manuscritos es por orden cronológico de su escritura. Se indican cuantos rasgos especiales de tipo paleográfico (letra) se consideran importantes y, también, el cambio de cara entre corchetes “[]” así como para completar las abreviaturas desarrolladas y palabras incompletas, todo indicado en las notas a pie de página.

Ms. I. Copia del instrumento público de capitulación matrimonial para D. Silvestre Trasobares Pescador, con donación de sus bienes por D. Pedro Campos y D.^a Catalina Montero, cónyuges, a favor de su hija Antonia Campos Montero, doncella, de una parte, y de D.^a María Pescador, viuda de Gerónimo Trasobares, de otra parte, a favor de su hijo D. Silbestre Trasobares Pescador, todos vecinos de Ateca. Notario Josef Pascual Salvo, escribano real, domiciliado en Ateca, de la Comunidad de Calatayud. Ateca, 2 y 5-III-1787. Dos bifolios formando un cuaderno, uno den-

tro del otro, cosidos con cordel delgado blanco. Papel de Estado de 310x215 mm. Impreso en tinta negra, en el margen superior de [1r]: círculo que contiene la leyenda «CAROLUS III· D·[EI] G·[RATIA] HISPANIAR·[UM] REX», es decir, ‘Carlos III por la gracia de Dios Rey de las Españas’. Dentro del collar de la Orden del Toisón de Oro, el *escudo grande*, coronado del rey Carlos III de España.¹⁵ A su derecha, una cruz potenziada y, debajo: «Ciento treinta y seis marauedi[s]/ Se l l o segvndo , ciento / treinta y seis marave- / dis , a Ño de mil set e- / cientos y ochenta y / siete »», siempre con la «n » impresa al revés. A continuación, la cruz inicial del texto manuscrito. Se encuentra una rúbrica final notarial detrás de la última línea de cada cara de folio desde [1r] hasta [3v], excepto en [4r]-[4v], para inutilizar posibles añadidos textuales fraudulentos. En [4r], diferente mano desde «Esto fue hecho» hasta el final del instrumento público de capitulación matrimonial y la anotación del oficio de Hipotecas de Ateca de [4v]. En el mismo [4v], en el margen inferior izquierdo, al revés, modernamente se añadió en lápiz «1787». *Signum maior* en [4v]. Agujeros y manchas marrones en el papel que afectan al texto, indicado en la edición, debido al doble doblamiento antiguo del documento, ya que queda el texto de [4v] en la parte superior y, el resto, en blanco; y también debido al hecho de conservarse en lugar húmedo. Bifolio [1r] y [4v]: filigrana de un corazón con cruz latina y cruz simple dentro, acompañado de dos animales, y, al pie, las letras ¿«BOGIRE»? de 11x50 mm, que ocupa 41x50 mm en [1r]. Verjuras de 24, 24, 23, 22, 24, 21, 24, 24 y 16 en [1r]. Bifolio [3v]-[2r]: letras «b b O» de 10x30 mm en [2r] y filigrana de los tres círculos¹⁶ con sendos animales a cada lado, de 105x75 mm, en [3v]: dentro del primer círculo, el de arriba, una cruz latina; dentro del 2.º, un gancho en forma de «2» al revés a la izquierda; el 3.º, unido con el 2.º, en blanco, y en con las [3v-2r]. Verjuras de 25, 25, 25, 25, 25, 25, 27 y 13 en [2r]. En la base de la primera «b» exis-

te un agujero con falta de papel que, junto con las manchas de humedad, dificulta el calco manual de la filigrana con lápiz de carboncillo, proceso seguido en todos los casos de filigranas.

[1r] Silbestre Trasobares Capitulula¹⁷

[Todo el párrafo impreso: *Escudo grande del rey Carlos III de España*] [Cruz potenziada/] [Ciento treinta y seis maravedi[s]/ Sello segvndo , ciento / treinta y seis marave-/ dis , Año de mil sete-/ cientos y ochenta y/ siete.]

+

In Dei nomine, amen: Sea a todos manifiesto que ante la presencia de mí, Josef Pasqual Salvo, escribano¹⁸ real, domiciliado en el lugar de Ateca, de la Comunidad de Calataiud, presentes los testigos abajo nombrados, parecieron de una parte María Pescador, viuda¹⁹ de Gerónimo Trasobares, y Silbestre Trasobares, soltero, su hijo, y de d[ic]ho Gerónimo; y de la otra, Pedro Campos y Catalina Montero, cóniuges, y Antonia Campos y Montero, doncella, su hija, todos vecinos y habitantes en d[ic]ho lugar. Y, acerca del matrimonio que está tratado entre d[ic]has partes y mediante la Divina Gracia, se espera concluir y solemnizar *in facie Ecclesiae* entre los nominados Silbestre Trasobares y Antonia Campos, d[ic]has partes digeron que hacían, otorgaban, hizieron y otorgaron su capitulación matrimonial con los pactos, mandas, y de la forma y manera siguiente.

Primeramente²⁰, la mencionada María Pescador, en su nombre propio²¹ y como heredera distribuidora que dijo ser de la unibersal herencia de d[ic]ho su difunto marido, dejada y nombrada en el último testamento²² con que murió, que quiso aquí haber, y hubo por mencionado y calendado debidamente²³ y, según fuero de Aragón, demanda y distribue al d[ic]ho Silbestre Trasobares, su hijo, en aiuda y contemplación de d[ic]ho su matrimonio, los bienes siguientes: un majuelo²⁴ de jubada²⁵ y me-

dia de tierra, o lo que fuere sitio [1v] en las Solanas de Jalón, término de d[ic]ho lugar, confronta con majuelo de Vicente Irigoien y camino municipal²⁶.

Tem, un albar de dos jubadas²⁷, sitio en Mangranillo, término de d[ic]ho lugar, que confronta con majuelo de Blas Sánchez Gil y majuelo de herederos de Toribio Trasobares.

Tem, una jubada de viña y plantado, sitio en la Carcoma, término de d[ic]ho lugar, que confronta con majuelo de Josef Aparicio y de Sebastián Pelegrín; con obligación de pagar nueve sueldos jaqueses²⁸ de censo gracioso²⁹ y luible³⁰ en cada un año con quince libras de capital.

Tem, un albar de dos jubadas³¹ de tierra, sitio en la Sierra, término de d[ic]ho lugar, que confronta con albares de Ignacio Duce Judez y yermos de concejo.

Tem, trahe el d[ic]ho Silbestre Trasobares y d[ic]ha María Pescador Casas manda un majuelo de dos jubadas de tierra, sitio en las Llanas, término de d[ic]ho lugar, que confronta con majuelos de Pedro Muñoz Ramos, de Antonio Cansado y de Lorenzo Parral. Todos estos bienes de presente.

Tem, la d[ic]ha María Pescador le da y manda para después de los días de d[ic]ha mandante la mitad de una casa y la mitad de los bienes muebles, frutos y efectos que se encontraren en ella el día de su fin y muerte, sitia en San³² Martín, barrio de d[ic]ho lu- [2r] gar, que confronta toda con casa de Joaquín Muñoz y de Juan Rubio Cabronero y calle pública.

Tem, le da y manda igualmente para después de sus días la mitad de una pieza sitia en el Arca, vega y término de d[ic]ho lugar, que toda será seis anegadas de tierra o lo que fuere, con un pedazo de viña sobre la Acequia y d[ic]ha mitad ha de ser de alto abajo, y toda confronta con río Jalón, camino de Herederos, piezas de Bernardo Ferrer Aparicio y de Agustín Muñoz; y d[ic]ha mitad es por la parte confrontante con pieza de d[ic]ho Bernardo Ferrer Aparicio, con la obligación de pagar a la igle-

sia parroquial de d[ic]ho lugar doze medias de trigo de [treudo]³³ perpetuo en cada un año de d[ic]ha mitad, con la condición de que d[ic]ha mandante pueda vender paara su manutención d[ic]has mitades de casa y pieza si lo necesitare, no teniendo otros bienes.

Tem, le da y manda de presente una mula de hacer labor cerrada.

Tem, le da y manda, en el día que³⁴ se pongan en su casa d[ic]hos [cont]raientes³⁵, un caíz de trigo, un pernil de tozino y una media de judías.

Tem, trahe el d[ic]ho Silbestre Trasobares la parte de bienes que le tocan y pertenecen de la unibersal herencia del difunto Manuel Tra- [2v] sobares Pescador, su hermano, que los tiene y posehe en viudedad Vicenta Sanz Teba, que están indivisos.

Tem, trahe su persona y bienes muebles y suios, habidos y por haber dondequiere.

Y por el consiguiente, los expresados Pedro Campos y Catalina Montero dan y mandan a la d[ic]ha Antonia Campos y Montero, su hija, en contemplación de su matrimonio, los bienes sitios en los términos de d[ic]ho lugar.

Un majuelo de una jubada de tierra y otra de yermo, todo contiguo, sitio en la fuente la Almanía, que confronta uno con otro con senda de Herederos y majuelo de Antonio Moreno³⁶ Ruíz.

Tem, una jubada de majuelo en Valmayor, que confronta con senda de Herederos y majuelo de Martina Campos.

Tem, una anegada de pieza en la Losa, que confronta con piezas de Vicente Lozano y de herederos de D. Martín de Huesca, con el censo de dos medias y quartal de trigo en cada un año, estos bienes de presente y para después de los días de d[ic]hos mandantes, otra anegada confrontante con la de arriba por la cabezada³⁷, con igual carga y obligación de dos medias y quartal de trigo de treudo.

Tem, trahe d[ic]ha Antonia Campos su persona y bienes muebles y sitios, habidos y por haber [3r] dondequiere.

Tem, es pacto que d[ic]hos contraientes han de vivir en compañía de d[ic]hos Pedro Campos y Catalina Montero, mandantes, y a tiempo de la separación hayan de sacar los contraientes libres todos los frutos que se cogiesen en las heredades mandadas sin tener consorcio unos ni otros. Y deberán mantener los d[ic]hos mandantes de todo lo necesario; y darles demás, quando se pongan en su casa, un caíz de trigo y dos medias de judías.

Tem, es pacto que³⁸ d[ic]ho Silbestre Trasobares ha de firmar, recompensar y asegurar a la d[ic]ha Antonia Campos, su futura esposa, todos los bienes por aquella treudos y a ella mandados, y esto sobre su persona y bienes muebles y sitios, habidos y por haber dondequiere.

Tem, es pacto que el sobreviviente de d[ic]hos futuros cóniuges ha de tener viudedad en los bienes del premoriente.

Y todo lo demás según fuero, excepto lo que en contrario de ellos estubiere pactado.

Y, así hechos y otorgados los presentes capítulos matrimoniales, d[ic]has partes se obligaron por lo que a cada una toca tener, guardar y cumplir: la una en favor de la otra con sus personas y bienes muebles y sitios habidos y por haber donde quiere, los cuales quisieron aquí haber y hubieron por mencionados y confrontados debidamente³⁹ y según fuero de Aragón, y que esta obliga- [3v] ción sea especial y surta todos aquellos fines y efectos que especial obligación e hipoteca, según fuero de Aragón, o en otra manera puede y debe tener y surtir.

Y para, en este caso, reconocieron y confesaron tener y poseher y que sus habientes d[e]r[ech]o tendrán y poseherán los d[ic]hos bienes por las d[ic]has partes arriba obligados por de la parte que habrá cumplido lo sobred[ic]ho y sus habientes d[e]r[ech]o, *nomine precario constituto* suyo y de los suios, de tal suerte que toda posesión así civil como natural que tubiere en aquellos la parte no cumpliente

sea habida por d[ic]ha parte que hubiese⁴⁰ cumplido, y por tal se entienda y quisieron que a sola estensión del presente contrato, sin otra liquidación, dominio, posesión ni prueba los tales bienes, sitios de la parte no cumpliente, puedan ser y sean aprehensos, y los muebles executados, ymbentariados y emparados por qualquier juez y obtenga sentencia en favor la parte cumpliente en qualesquiere procesos que se incoaren para ello o que ya estuvieren incoados, prosiguiendo todas las diligencias que combengan [4r] hasta que, por sentencia difinitiva y su debida execución, quede pagada la parte agraviada de todo que, según el presente contrato, tubiere de pérdida y menoscavo con qualesquiere costas, con renunciación que hicieron de qualesquiere jueces, jusmetiendoren a su jurisdicción y quisieron que pueda ser y sea bariado y mudado juicio de un juez a otro sin que⁴¹ en ello haya cosa alguna que⁴² a lo sobred[ic]ho contradiga.

De las quales cosas y cada una de ellas de por sí fueron por mí, d[ic]ho notario⁴³, a instancia y requerimiento⁴⁴ de las d[ic]has partes, hecho y testificado el presente acto público.

Y yo, el escribano⁴⁵, previne las partes la obligación de registrar esta escritura en el oficio de Hipotecas de este pueblo en el término⁴⁶ de seis días, para uso de ella judicialmente.⁴⁷

Ésto fue hecho en el lugar de Ateca, de la Comunidad de Calataiud, a dos días del mes de marzo de el año contado de el nacimiento de nuestro señor Jesuchristo de mil settecientos ochenta y siete, siendo a éllo presentes por testigos mosén⁴⁸ Miguel Cellalbo, presvítero⁴⁹ beneficiado y regente la cura de almas de la yglesia parroquial de d[ic]ho lugar, y Francisco⁵⁰ Muñoz, soltero, residentes en el mismo, está firmado el presente ynstrumento público de capitulación matrimonial en su Nota original.⁵¹

Sig- [signum maior] no de mí, Josef Pasqual Salvo, domiciliado en el lugar de

Ateca, de la Comunidad de Calataiud, y por autoridad real⁵² por todas las tierras, reynos y señoríos del rey, nuestro señor, público notario⁵³ que a lo sobred[ic]ho juntamente con los testigos presente fuy = los enmendados = iez ô iáda = de = valgan et cerré.⁵⁴

[4v] Tomada la razón en el oficio de Hipotecas de el lugar de Ateca, al folio doze de las escrituras testificadas en este pueblo después de la publicación de la Real Pragmática y Real Provisión de los Sres.⁵⁵ de el Consejo, en que establece d[ic]ho oficio.

Ateca, y marzo, cinco de el año mil settecientos ochenta y siete. Reciví dos reales [de] vellón.⁵⁶

Josef Pasqual Salvo⁵⁷

Ms. II. Ateca, 23-VI-1802. Escritura, incompleta, de venta de una viña de Pasqual Cebolla y Serafina Román, cónyuges, vecinos de Ateca, a Antonio Peña Gil e Ignacia Romero, cónyuges, convecinos. Bifolio de papel de 310x430 mm, que se convierte en 310x215 mm. Papel de Estado, impreso en el margen superior de [1r] con tinta negra: círculo con la leyenda «CAROLUS · IV · D · [ei] G[ratia] · HISPANIARUM · REX.»,⁵⁸ es decir, ‘Carlos IV por la gracia de Dios Rey de las Españas’, y en medio el escudo oficial coronado, con el collar de la Orden del Toisón de Oro entre piel rodeada de sendas ramas de laurel. Escudo: 1 y 4. Castilla; 2 y 3. León; y escusón de Borbón. Es decir, 1 y 4, un castillo almenado y mazonado con un portal; 2 y 3. un león rampante; tres flores de lis: dos y una. También impreso en [1r]: «Quarenta marauedis./ sel l o q u a r t o , q u a - / r e n t a m a r a v e d i s , a Ñ o / d e m i l o c h o c i e n t o s y , / d o s .» En [2v], encima de «Quarenta marauedis.» existe la cruz potenziada, que no se encuentra en [1r]. Filigrana de carabela con ancla grande y, al pie del buque, el apellido del molinero catalán «c a r -

bo », de 61x45 mm y verjuras cada 25 mm, según el folio [2r]. En Valls i Subirà (1970), en el núm. 165 (1760), Barcelona, AHCB, dep. Catastro-Personal (permisos tiendas), se trata del molino de Carbó en La Riba o bien de Pau Carbó en el molino d'En Parellada, de Torrelavit. En [2v], el *signum maior* notarial y, al revés, añadido en lápiz modernamente, el año del documento: «1802». La «I» inicial parece un arbusto. Falta, como mínimo, un folio o bifolio, que podía haber formado un cuaderno, ya que [2r] empieza al final de una palabra que no tiene inicio en [1v]: «itios executar, inbentariar y [...]». Esta laguna textual se indica así: [...]. Numero los folios correlativamente entre corchetes: [1r], [1v], [2r] y [2v].

Letra de color marrón oscuro de dos copistas: la primera, desde «*In Dey Nomine Amen*» hasta «y cada uno de por si» y desde «Hecho fuè lo sobred[ic]ho» hasta «a lo sobred[ic]ho presente fuy et cerré» se puede identificar con la firma final: «Manuel Belamazàn», escribano de S. M. y del Ayuntamiento de Ateca, vecino de la villa; de la segunda mano es todo el resto. Al pie de [1r], [1v] y [2r] el notario Belamazàn hizo una firma ilegible para no poder añadir ni una línea de texto, excepto en [2v].

Para transcribir el texto, desarrollo las abreviaturas poniendo entre corchetes “[]” las letras abreviadas e indico en nota la forma original manuscrita. Subrayo las palabras que lo están en el manuscrito y pongo en letra cursiva las expresiones formularias latinas. Regularizo las mayúsculas y minúsculas, pongo acentos según las reglas de hoy, y separo o junto las palabras de acuerdo como las actuales. Mantengo la ortografía de la época y añado una puntuación para hacer más inteligible el texto.

La cruz de encima del texto es habitual al inicio de textos notariales, para dar fe, así como el *signum maior* o firma notarial mayor, formada por una cruz guarnecida entre las sílabas «Sig-» y «-no».

[1r]

+

In Dey nomine, amen: Sea a todos manifiesto que nosotros, Pasqual Cebolla y Serafina Román, cóniuges, vecinos de este lugar de Ateca, juntos y cada uno de por sí, de nuestro buen grado y cierta ciencia, vendemos, cedemos y transpasamos en favor de Antonio Peña Gil e Ygnacia Romero, también cóniuges, n[uest]ros combecinos, para sí y los suyos, a saber: es una viña de una yugada, poco más o menos, sita en S[an]ta⁵⁹ Cruz, término de d[ic]ho lugar, q[u]e⁶⁰ confronta con viñas de d[ic]hos compradores y de Fran[cis]co⁶¹ Saúco, y liegos de el concejo; franca y libre de toda carga y obligación, por precio de veinte libras y diez y seis sueldos jaqu[ese]s⁶², q[u]e⁶³ en n[uest]ro poder de él de d[ic]hos compradores otorgamos haber recibido, renunciando a la excepción de fraude y engaño, y de la *non numerata pecunia*,⁶⁴ y demás d'este caso; y con esto consentimos q[u]e⁶⁵ d[ic]hos compradores y los suyos haian, tengan y posean la *supra* confrontada viña por suya propia para disponer de ella a su voluntad; p[ar]a⁶⁶ lo qual les cedemos y transpasamos todos los d[e]r[ech]os, procesos, instancias y acciones q[u]e⁶⁷ en ella tenemos y nos competen y nos pueden pertenecer en qualquier manera, los quales reconocemos y confesamos tener y poseer *nomine precario et constituto* por d[ic]hos compradores y los suyos hasta q[u]e⁶⁸ tomen la verdadera posesión de ella, la qual puedan tomar por su propia autorida[d].⁶⁹

Y nos obligamos a evicción⁷⁰ plenaria de qualquiera mala voz y pleitos q[u]e⁷¹ sobre d[ic]ha viña o en qualquiera porción de ella fuere impuesta, movida o intentada a d[ic]hos compradores y los suyos por qualesqui- [1v] era comunidades o personas particulares de qualquier estado y condición que sean. En cuyo caso, intimadas, intimada o no q[u]e⁷² fuese d[ic]hos, mala voz y pleytos, nos obligamos a ampararnos de ellas y de d[ic]hos pleitos y llebarlos o dejar que d[ic]hos compradores

y los suyos los prosigan por sí y a expensas nuestras y de los nuestros hasta el fin y sentencia definitiva de juez competente pasada⁷³ en autoridad de cosa juzgada y hasta que d[ic]hos compradores y los suyos estén en la pacífica posesión de d[ic]ha viña; y si acaeciese perder d[ic]hos pleytos y, por consiguiente, aquellos o parte alguna de ellos, en tal caso nos obligamos a satisfacerles todo el perjuicio y menoscabo q[u]e⁷⁴ d[ic]hos, mala voz y pleytos, les hubieren ocasionado con más las costas, intereses y danyos subseguidos. A cuyo cumplimiento obligamos nuestras personas y bienes muebles y sitios dondequiera habidos y por haber, de los cuales los muebles queremos aquí haber por nombrados y expresados y confrontados los sitios debidam[en]te⁷⁵ y según fuero de este reyno de Aragón d[ic]ho o como más combenga, y q[u]e⁷⁶ esta obligación sea especial y surta los efectos de tal; y reconocemos y confesamos tener y poseer, y q[u]e⁷⁷ los nuestros habientes d[e]r[ech]o tendrán y poseerán⁷⁸ los d[ic]hos bienes por nosotros de parte de arriba especialm[en]te⁷⁹ nombrados, *nomine precario et constituto* por d[ic]hos compradores y los suyos; de tal manera, q[u]e⁸⁰ la posesión cibil y natural nuestra sea habida por suya propia y con sola esta esc[ritu]ra⁸¹, sin otra liquidación, posesión ni probanza alguna pueda aprender d[ic]hos bienes

[...]

[2r] itios executar, ymbentariar y seqüestrar los muebles ayamos,⁸² y por aud[ienci]a⁸³ y tribunal de qualquier juez competente q[u]e⁸⁴ elegir qu[i]eran⁸⁵, y obtener sentencias en favor en qualesquiera procesos que intentaren, siguiendo las apelaciones y, en virtud de las tales sentencia o sentencias, poseer, gozar y usufructuar d[ic]hos bienes hasta ser enteram[en]te⁸⁶ satisfechos de todo lo q[u]e⁸⁷ por razón del presente contrato se les debiere con más las costas, intereses y daños subseguidos.

Y renunciarnos a nuestros propios juezes ordinarios y locales y al juicio de aquellos, y nos susmetemos a toda otra

qualesquiera jurisdicción real y secular, y en especial a la de la R[ea]l Aud[ienci]a⁸⁸ de este reyno de Aragón, consintiendo la variación de juicio, no obstante qualesquiera escepciones, fueros y leyes que lo contradigan, las cuales renunciarnos. Y io, el resente esc[riba]no⁸⁹, advertí a las parte[s]⁹⁰ la obligación de registrar esta esc[ritu]ra⁹¹ en el oficio de Hipotecas de este lugar de Ateca en el término de seis días, según está mandado.

Hecho fue lo sobred[ic]ho, en d[ic]ho lugar de Ateca, a veinte y tres días del mes de junio del año contado de el nacim[ien]to⁹² de n[uest]ro señor Jesu-christo de mil ochocientos y dos, siendo a ello presentes por testigos D[o]n⁹³ Joaquín Gómez, Pasqual Cabrerizo, solteros, habitantes en d[ic]ho lugar.

Está firmada esta [2v] escritura en su Nota original, según fuero del presente reyno de Aragón.⁹⁴

Sig- [*signum maior*] -no de mí, Manuel Belamazán, es[criba]no⁹⁵ de S. M.⁹⁶ y del aiuntam[ien]to⁹⁷ de este lugar de Ateca, y en él domiciliado, que a lo sobre d[ic]ho presente fuy *et* cerré.⁹⁸

Tomada la razón al folio treinta y seis de el oficio de ypotecas de este lugar de Ateca de las escrituras testificadas en él. Después de establecido d[ic]ho oficio, Ateca, y junio beinte y tres de mil ochocientos y dos. = Recibí dos reales [de] vellón.⁹⁹ =

Manuel Belamazán¹⁰⁰

Ms. III. El papel mecanografiado de 88x220, suelto y amarillento, en [1r] indica: «Escritura autorizada por el Notario de Ateca D. Manuel Belamazán a 12 de octubre 1812./ Establecimiento por D. Mariano Felez y Francisca Jaime cónyuges a favor de Silvestre Trasobares y Antonia Campos también cónyuges y vecinos de Ateca de una pieza de tierra de 10 anegadas sita en la bajada del Ballestra, vega y término de dicho lugar, por treudo de 4 caices de trigo,

comiso, luismo y fadiga.» [1v], en blanco.

Instrumento público de tributación, otorgado por D. Mariano Félez y D.^a Francisca Jaime, cónyuges, a favor de D. Silvestre Trasobares y Antonia Campos, también cónyuges, todos vecinos de Ateca, de una pieza de diez anegadas sita en la Bajada del Ballestra, vega y término de Ateca. Notario de Ateca D. Manuel Belamazán. Ateca, 12-X-1812. Originariamente se trataba de un cuaderno de cuatro bifolios, uno dentro de otro, cosidos con cordel blanco, pero el último folio se rasgó y perdió, y el primero está actualmente suelto. En total, 8 folios, actualmente perdido el folio [8]. El folio [1] inicial, el peor conservado de todos, de papel de 310x210 mm, muy rasgado y con falta de material, que afecta a la parte

superior de las letras «J. M. J.», con verjuradas verticales, separadas entre sí, de 23, 25, 25, 23, 25, 25, 25 y 23 mm. En el margen inferior izquierdo, añadido modernamente en lápiz al revés, el año «1812» de elaboración del documento. Tinta de color marrón claro y leves manchas de color marrón. Todo el texto de [1r] se encuentra enmarcado por los lados como si fuera papel barbado y por debajo con una raya más o menos recta. La «I» de «*In Dey Nomine Amen*» del folio [2r] es la propia rúbrica del notario. Desde la palabra «juntos» del mismo folio se trata de otro copista, con una letra más pequeña, de trazos más finos y regulares, hasta «mandado» del folio [7r], y desde «Tomada» hasta «Recivi dos r.[eale]^s [de] v.[elló]ⁿ» de [7v]. La «r» inicial sonora se traza como un bucle hacia abajo y la «y» se traza como una «i» y una barra inclinada con doble tachado («i~~7~~»), mientras que en el copista primero la «y» no lleva ninguna rayita tachando el trazo vertical inclinado. Se encuentra una rúbrica final detrás de la última línea de cada cara de folio desde [2r] hasta [8r], excepto en [8v], la última cara del instrumento escrita, tal como ocurre en el ms. II, del mismo notario. Filigrana: «BONASA» de 10x70 mm al revés de [5v], [6v] y [7v],

con verjuradas verticales de 23, 26, 24, 23, 26, 23 y 26 mm. *Signum maior* como el del ms. II.

Se separan o juntan palabras como en los textos anteriores como se hace en la actualidad. Se ponen en cursiva las expresiones latinas. Se mantiene la ortografía del manuscrito original. Se desarrollan las abreviaturas, indicándolas en nota o bien, cuando sólo se trata de desarrollar la palabra con una tilde, se indica el desarrollo entre corchetes. Se acentúa y se puntúa el texto a la moderna. [1v], en blanco. Se añade entre corchetes “[]” cada cambio de cara de folio.

[1r] Ateca J. M. J.¹⁰¹
Año de 1812

Instrumento¹⁰² público¹⁰³ de Tributación otorgado por¹⁰⁴ D.ⁿ Mariano Felez y D.^a Francisca¹⁰⁵ Jaime, cóniuges, en favor de Silbestre Trasobares y Antonia Campos, también cóniuges, todos vecinos del lugar de Ateca, de una pieza de diez anegadas,¹⁰⁶ sita en la Bajada del Ballestra¹⁰⁷, vega y término¹⁰⁸ de d[ic]ho

lugar. Por treudo¹⁰⁹ de quatro caíces¹¹⁰ de trigo en el [dicho lugar]¹¹¹ en agosto de cada un año perpetuamente¹¹², con comiso¹¹³, luismo¹¹⁴ y fadiga¹¹⁵, según dentro se contiene.¹¹⁶

Notario Belamazán¹¹⁷

[1v] [En blanco]
[2r] +

Valga por papel del sello segundo para¹¹⁸ el año de mil ochocientos y doze, sin perjuicio de los d[e]r[ech]os de deje, por no haberlo en la Dataria¹¹⁹ de este pueblo.¹²⁰

+

In Dey nomine, amen: Sea a todos manifiesto que nosotros, D.ⁿ Mariano Felez y D.^a Francisca¹²¹ Jayme, cónyuges, vecinos d'este lugar de Ateca, juntos y cada uno

de por sí, de n[uest]ro buen grado y cierta ciencia, damos a censo y treudo perpetuo en favor de Silbestre Trasobares y Antonia Campos, también cóniuges, n[uest]ros combecinos, para sí y los suos, a saver: es una pieza¹²² de diez anegadas, poco más o menos, sita en la Bajada del Ballestra, vega y término¹²³ de d[ic]ho lugar, que confronta con camino de Herederos y piezas de D.ⁿ Mariano Moros, D.ⁿ Antonio Erruz¹²⁴, de la viuda¹²⁵ de [2v] Antonio Pasqual y de las monjas dominicas de Calatayud.

Por censo y treudo perpetuo de quatro caíces de trigo puro, bueno, limpio y seco de dar y recibir de la medida corriente en este d[ic]ho lugar, pagaderos en cada un año en el día quince de agosto, deviendo hacer la primera paga en el esplicado día quince de agosto del año que viene de mil ochocientos y trece, y de allí en adelante en cada un año perpetuamente¹²⁶ en semejante día y término¹²⁷, libres de todo riesgo y contingencia y con los cargos de comiso, luismo, y fadiga, y demás condiciones tributarias infrascritas y siguientes.

Primeramente¹²⁸, es condición que¹²⁹ d[ic]hos Silbestre Trasobares y Antonia Campos, y los que¹³⁰ por tiempo poseieren el útil dominio de d[ic]ha pieza, la haian de tener y mantener bien laboriadas y deparadas de todo lo necesario, de forma que¹³¹ baia en aumento y no en disminución, para¹³² lo qual s[iem]pre y quando que nosotros o los n[uest]ros quisiéremos visitarla lo haíamos de poder hacer libremente¹³³.

Item¹³⁴ es condición que los mismos Silbestre Trasobares y Antonia Campos, y los suos en el goze y posesión del útil do- [3r] minio de d[ic]ha pieza no la haian de poder vender, cargar ni en otra manera alguna enagenar sin lizencia y consentimiento¹³⁵ n[uest]ro y de los n[uest]ros en su caso, pidiéndonos lizencia diez días antes del otorgamiento¹³⁶ de la escritura o escrituras que¹³⁷, en razón de ello, havieren de hacer para¹³⁸ ver y saver si nosotros o los n[uest]ros la queremos para sí por la décima parte menos del precio verdadero en

que se vendiere, cargare o en otra manera enagenare, o que por tenor de la presente condición nos reserbamos el d[e]r[ech]o necesario.

Y no queriéndola para sí, haíamos de loar y aprobar la escritura o escrituras de agenación que¹³⁹ se hicieren, sin perjuicio de n[uest]ros d[e]r[ech]os, dando y entregándonos la décima parte del precio verdadero de la venta o agenación por razón de luismo y en reconocimiento¹⁴⁰ del dominio directo que¹⁴¹ en d[ic]ha pieza nos pertenece, practicándose esto mismo s[iem]pre y todas las veces que¹⁴² se vendiere o empeñare d[ic]ha pieza.

Item¹⁴³ es condición que d[ic]hos Silbestre Trasobares y Antonia Campos, y sus subcesores en d[ic]ha pieza, no la haian de poder partir ni dividir en suertes ni partes algunas sin lizencia n[uest]ra y [3v] de los n[uest]ros en su caso, si no es que antes bien la haian de tener y mantener en un solo poseedor¹⁴⁴.

Item¹⁴⁵ es condición que s[iem]pre y quando que n[uest]ra parte o de los n[uest]ros sean requeridos los repetidos Silbestre Trasobares y Antonia Campos, y los suos, a que reconozcan y antipoquen el presente treudo y condiciones en él contenidas, lo han de executar *in continenti*.

Item¹⁴⁶, finalmente¹⁴⁷, es condición que d[ic]hos Silbestre Trasobares y Antonia Campos, y los que les subcedieren en el dominio útil de d[ic]ha pieza, haian de pagar en cada un año perpetuamente¹⁴⁸ en el día y término¹⁴⁹ asignados a nosotros, d[ic]hos otorgantes, o a los havientes n[uest]ro d[e]r[ech]o: los quatro caíces de trigo arriba espresados y tener, guardar y cumplir las sobred[ic]has condiciones y cada una de ellas, y no pagando d[ic]ho treudo en el referido día y término¹⁵⁰, o no cumpliendo las preinsertas condiciones y cada una de ellas, la supraconfrontada pieza sea caído y caiga en comiso, y el útil dominio de ella sea consolidado con el directo y natural n[uest]ro y de los n[uest]ros, pudiendo cada uno en su [4r] caso, sin lizencia ni mandamiento¹⁵¹ de

juez alguno tomar la posesión y dominio de d[ic]ha pieza con todas las mejoras que en ella se hallen, y desde allí en adelante tenerla y poseerla con d[e]r[ech]o de pleno dominio para disponer de ella a n[uest]ra voluntad, quedando los mismos Silbestre Trasobares y Antonia Campos y los suios con la obligación de pagar todos los treudos que dejado habrán de cumplir con la prorrata vencida hasta el día del comiso: con cuias cargas y condiciones damos a los susod[ic]hos la supraconfrontada pieza franca y libre de toda carga y obligación especial y g[ene]ral; para lo qual, desde ahora nos apartamos del señorío útil y demás d[e]r[ech]os que en ella nos pertenecen (escepto los que por esta escritura y sus condiciones nos reserbamos), y aquellos cedemos y traspasamos en favor de los mismos Silbestre Trasobares¹⁵², Antonia Campos y los suios hasta que tomen la verdadera posesión de ella, la qual puedan tomar por su propia autoridad.

Y nos obligamos a evicción plenaria de qualquiera mala boz [4v] y pleitos que¹⁵³ sobre la supraconfrontada pieza o en qualquiera porción de ella fuere impuesta, movida o intentada a d[ic]hos Silbestre Trasobares, Antonia Campos o a los suios por cualesquiera comunidades o personas particulares de qualquier estado, grado y condición sean, en cuio caso intimados o no que nos fuesen d[ic]hos mala boz y pleitos, nos obligamos a ampararnos de ella y de d[ic]hos peitos, y llevarlos o dejar que d[ic]hos Silbestre Trasobares, Antonia Campos y los suios los prosigan por sí y a espensas n[uest]ras y de los n[uest]ros hasta el fin y sentencia difinitiva de juez competente, pasada en autoridad de casa juzgada, y hasta que¹⁵⁴ d[ic]hos Silbestre Trasobares, Antonia Campos y los suios estén en la pacífica posesión de d[ic]ha pieza.

Y si acaeciére perder d[ic]hos pleitos y, por consiguiente, aquella o parte alguna de ella, en tal caso nos obligamos a satisfacer todo el perjuicio y menoscabo que d[ic]hos mala boz y pleitos les huvieren

ocasionado con más las costas, intereses i daños subseguidos.

A cuio cumplimiento¹⁵⁵ obligamos n[uest]ras personas y vienes muebles, y sitios [5r] dondequiera havidos y por haver, de los quales los muebles queremos aquí haver, por nombrados y espresados, y los sitios por confrontados devidamente¹⁵⁶ y según fuero del presente reino de Aragón, d[e]r[ech]o o como más combenga, y que esta obligación¹⁵⁷ sea especial y surta los efectos de tal.

Y reconocemos y confesamos tener y poseer, y que n[uest]ros havientes d[e]r[ech]o tendrán y posarán d[ic]hos vienes por nosotros de parte de arriba, especialmente¹⁵⁸ obligados *nomine precario et constituto* por d[ic]hos Silbestre Trasobares, Antonia Campos y los suios, de tal manera que la posesión cibil y natural n[uest]ra en ellos sea havida por suia propia y con sólo esta escritura, sin otra liquidación, posesión ni probanza alguna puedan aprender d[ic]hos vienes, sitios executar, ymbentariar, emparar y secuestrar los muebles a manos, y por la audiencia y tribunal de qualquier juez competente¹⁵⁹ que elegir querrán, y obtener sentencias en favor en cualesquiera procesos que intentaren siguiendo las apelaciones, y en virtud de las tales sentencia o sentencias poseer, gozar y usufructuar d[ic]hos vienes hasta ser enteramente¹⁶⁰ satis- [5v] fechos de todo lo que por razón de esta escritura se les deviere con más las costas, intereses i daños subseguidos.

Y renunciamos a n[uest]ros propios jueces ordinarios y locales, y al juicio de aquellos, y nos jusmetemos a toda otra cualesquiera jurisdicción real y secular y, en especial, a la de la Real Audiencia, de este d[ic]ho reino de Aragón, consintiendo la variación de juicio, no obstante cualesquiera escepciones, fueros y leyes que¹⁶¹ lo contradigan, las quales renunciamos.

Aceptación:¹⁶² Y nosotros, los d[ic]hos Silbestre Trasobares y Antonia Campos, que a los sobred[ic]hopresentes estamos los dos juntos y cada uno de por sí de n[uest]ro buen grado y cierta ciencia, acep-

tamos y recibimos la antecedente escritura de tributación a n[uest]ro favor otorgada de la supraconfrontada pieza con el cargo de los citados quatro caíces de trigo de censo y treudo perpetuo y condiciones tributarias que en la misma se espresan, que¹⁶³ en quanto sea necesario queremos aquí haver por puestas, repetidas e insertas como si de palabra a palabra lo fuesen, [6r] en cuja virtud prometemos y nos obligamos pagar y satisfacer a los espresados D.ⁿ Mariano Felez y D.^a Francisca¹⁶⁴ Jaime o a quien su d[e]r[ech]o de presente, en el repetido día quince de agosto de cada un año perpetuamente¹⁶⁵ los insinuados quatro caíces de trigo puro, bueno, limpio y seco de dar y recibir de la medida corriente en este d[ic]ho pueblo, y haremos la primera paga en el mismo día quince de agosto del año que viene de mil ochocientos y trece, y así de allí en adelante perpetuamente¹⁶⁶ en semejante día y término, libres de todo riesgo y contingencia, y tendremos y guardaremos las preinsertas condiciones y cada una de ellas bajo obligación¹⁶⁷ que a ello hacemos de n[uest]ras personas y bienes muebles, y sitios dondequiera havidos y por haver, de los cuales los muebles queremos aquí haver por nombrados y espresados, y los sitios por confrontados devidamente¹⁶⁸ y, según fuero del presente [6v] reino de Aragón, d[e]r[ech]o, o como más combenga, y que¹⁶⁹ esta obligación sea especial y surta los efectos de tal.

Y reconocemos y confesamos tener y poseer y que¹⁷⁰ n[uest]ros havientes d[e]r[ech]o tendrán y posarán d[ic]hos bienes por¹⁷¹ nosotros de parte de arriba, especialmente¹⁷² obligados *nomine precario et constituto* por d[ic]hos D.ⁿ Mariano Felez y D.^a Francisca¹⁷³ Jaime y los suyos, de tal manera que la posesión cibil y natural n[uest]ra en ellos sea havida por suia propia y con sólo esta escritura sin otra liquidación, posesión ni probanza alguna puedan aprender d[ic]hos bienes, sitios executar, ymbentariar, emparar y secuestrar los muebles a manos, y por¹⁷⁴ la audiencia y tribunal de qualquier juez competente que

elegir querrán, y obtener sentencias en favor en cualesquiera procesos que¹⁷⁵ intentaren, siguiendo las apelaciones, y en virtud de las tales sentencia o sentencias, poseer, gozar y usufrutuar d[ic]hos bienes hasta ser enteramente¹⁷⁶ satisf[ec]hos [7r] de todo lo que por razón de esta escritura les deviere con más las costas, intereses i daños subseguidos.

Y renunciamos a n[uest]ros propios jueces ordinarios y locales, y al juicio de aquellos y nos jusmetemos a toda otra cualesquiera jurisdicción real y secular, y en especial a la de la Real Audiencia de este d[ic]ho reino de Aragón, consintiendo la variación de juicio, no obstante cualesquiera escepciones, fueros y leies que¹⁷⁷ lo contradigan, las cuales renunciamos.

Y io, el presente escribano¹⁷⁸, advertí la obligación¹⁷⁹ de registrar esta es[cri]tura¹⁸⁰ en el oficio de Ypotecas del lugar de Ateca en el [término]¹⁸¹ de seis días, según está mandado.

Hecho fue lo sobredicho en dicho lugar de Ateca a doze días del mes de octubre del año contado del nacimiento¹⁸² de nuestro señor Jesuchristo de mil ochocientos y doze, siendo a ello presentes por testigos Cándido Cabezas y Serafín Tello, solteros, habitantes en d[ic]ho lugar.

Está firmada esta escritura y continuada en su Nota original según fuero de Aragón.¹⁸³

Sig- [*signum maior*] –no de mí, Manuel Belamazán, escribano¹⁸⁴ de S. M.¹⁸⁵ y del Ayuntamiento¹⁸⁶ de este lugar de Ateca, domiciliado¹⁸⁷ en el mismo, que a lo sobred[ic]hopresente fuy y en estas seis foxas¹⁸⁸ rubricadas de mi ma[no]¹⁸⁹.

Estendida la parte de satisfacer el d[e]r[ech]o correspondiente al papel sellado, por seg ex.[sic] lo signé *et cerré*.¹⁹⁰

Tomada la razón en el oficio de Ypotecas del lugar de Ateca al folio sesenta y dos de las escrituras testificadas en d[ic]ho pueblo, después establecido d[ic]ho oficio, Ateca, y octubre, doze de mil ochocientos y doce.=

Manuel Belamazán¹⁹¹

Reciví dos reales de vellón.¹⁹²

Ms. IV. El papel mecanografiado de 324x219 mm, suelto y amarillento, indica en [1r]:

«Testamento otorgado por D. Domingo Sanchez Jarreta, Vdo. de Francisca Judez, vecinos de Aceta [sic, en lugar de «Ateca»] ante el Notario de la misma D. Felipe Lozano digo, D. Felix Lasa a 16 septiembre 1847.

Lega en concepto de legítima 5 sueldos por bienes muebles y otros 5 por bienes raíces a sus hijos Manuel y Antonia Sanchez, a su nieta Francisca Espigares en representación de su difunta madre Vicenta Sánchez, a sus nietos Francisco, Ramón y Micaela Trasobares en representación de su hija Francisca Sánchez, también difunta.

Lega a su nieta Francisca Espigares una pieza de dos anegadas en la partida de Arca vega y término de Ateca lindante con el rio Jalón, estimada en 3.000 reales de vellón

Lega a su hija Antonia Sánchez una casa situada en Ateca y calle de la Tajada estimada en 3.000 reales.

Una era de trillar sita en las altas de Ateca con un sitio de pajar contiguo estimada en 200 reales; otra viña de dos yugadas en la partida de la Carrascosa en término de Ateca estimada en 2.000 reales.

Lega a la misma Antonia Sánchez el dominio directo y derecho de pensión de un treudo que paga Antonio Cristóbal sobre una pieza situada en la partida del Arca estimado en 800 reales

Nombra herederos universales a sus hijos Manuel y Antonia Sánchez y a sus nietos Francisco, Ramón y Micaela Trasobares, estos últimos en representación de su difunta madre Francisca Sánchez, hija del otorgante de cuyos bienes se harán tres partes una para Manuel otra para Antonia y otra para los nietos.

Manifiesta que sus bienes son los si-

guientes:

Una viña de 3 uygadas [sic, en lugar de «yugadas»] en la fuente del Caro estimada en 400 reales.

Una pieza en Valdera de menos de una yugada estimada en 400 reales.

Otra de una anegada en la partida de Santa Cruz estimada en 400 reales.

Cualesquiera otros bienes uqe [sic, en lugar de «que»] no estén comprendidos en este testamento.» [1v], en blanco.

Documento original actualmente perdido.

Ms. V. Copia de escritura de venta de media jubada de plantado, viña y una jubada de yermo, en la partida de Palou, del término de Ateca, otorgada por Francisca Cansado, viuda de Vicente Trasobares, a favor de Santiago Gil, vecinos de la villa de Ateca, por precio de doscientos cuarenta reales. Ateca, 23-I-1859. Notario: Pascual Soriano, escribano real, notario público del Reino, con residencia fija en la villa de Ateca. Registro de Hipotecas, partido de Ateca: Magín Borrell, 31 de enero de 1859, de cuatro reales y ochenta céntimos por el 2 % de los 24 reales; en el libro 11 de Ateca, folio 60 vuelto: Manuel Azpeitia. Certificación de Juan Manuel Gil de haber recibido, en representación de D.^a Cándida Peralta y Cellalbo, de Francisco Trasobares Sánchez, la cantidad de cuarenta pesetas por las que la viña y yermo pasan a este último. Ateca, 14 de enero de 1885. La escritura, sin numerar en [1] y [4] pero sí en [2r] – «1/»- y en [3r] –«2»-, consta de un folio de 310x220 mm, correspondiente a [1], un bifolio [2-3] y otro folio [4], éste en blanco como en [1v] y el tercio inferior de [3v].

Timbre seco, redondo, aplicado en el margen superior izquierdo de los folios [2r] y [3r], de 30 mm, con la leyenda «ISAB·[EL] 2^A P·[OR] L[A]· G·[RACIA] D·[E] DIOS Y LA [corona del escudo] CONST·[ITUCIÓN] REINA DE LAS ESP[AÑAS]». ¹⁹³ El escudo francés, cuar-

telado, es: 1º y 4º, del antiguo reino de Castilla –es decir, un castillo mazonado, porticado sin puerta y con tres ventanas, rematado por tres torrecillas-; 2º y 3º, del reino de León –un león rampante, coronado, mirando a diestra-; al pie, del reino de Granada –una granada-; el escusón redondo del linaje de los Borbón –tres flores de lis ordenadas, es decir, en primer lugar dos y, debajo, la tercera-. Se observa en el fondo del campo de Castilla un rayado vertical y en el fondo del escusón, un rayado horizontal. En el caso de León y Granada, el fondo es liso. Todo esto corresponde a la tradición heráldica tipográfica del escudo del reino de las Españas. En el caso de Castilla es: de gules, un castillo de oro con el fondo del agujero de la puerta y las tres ventanas de azur. En el caso de León es: de plata, un león rampante mirando a diestra, de gules, coronado de oro. En el caso de Granada es: de azur, una granada de gules y dos hojas de sinople. En el caso del escusón del linaje Borbón es: de azur, tres flores de lis ordenadas, de oro. Las separaciones de las partes del escudo son en un borde redondo. Se encuentra encima de un encartuchado, con doble reborde, rematado por la parte superior por dos bucles, con tres redonditas en las dos tiras superiores, y en la parte superior, la corona real con la cruz. Alrededor del escudo, el collar de la Orden del Toisón de Oro, con el vellocino –que es de oro en heráldica-. Después de la leyenda, un cordón o rosario con una cuenta pequeña, otra grande, y otra pequeña, y así sucesivamente para encerrarlo todo.

Timbre con tinta negra, redondo, en la parte superior derecha de [2r] y [3r], de 32 mm. La Reina de Castilla¹⁹⁴ representada está sentada en un trono con respaldo hasta el cuello de la soberana. Lleva una corona, un bastón rematado por un pomo en forma de corona asido por su mano derecha, y una corona de laurel asida por la izquierda. Del brazo derecho, doblado, cuelga por la mitad una capa. Su atuendo es un vestido largo, con mangas anudadas

encima del bíceps, pero se entrevé el pie derecho con zapato, al estar de lado mirando a siniestra. Detrás del trono, encima del doble trazo horizontal, un castillo con tres ventanas y una puerta. Alrededor del círculo, la leyenda, detrás del trono y castillo de la soberana, es: «SELLO 4.º», y delante suyo: «AÑO 1859.» Al pie, también dentro del círculo, «40 M[ARAVEDÍ].^s» Se observan restos de escritura con cuentas en [1r], hechos a lápiz de grafito.

Timbre con tinta negra, redondo, muy borroso, de 31 mm, con leyenda ilegible alrededor de un escudo ovalado, encartuchado, con corona real, cuartelado: 1º y 4º, del antiguo reino de Castilla –un castillo porticado con dos ventanas-; 2º y 3º, de León –un león rampante-; al pie, reino de Granada –una granada-; escusón ovalado del linaje Borbón –tres flores de lis ordenadas-. Este timbre pertenecía, probablemente, al notario Soriano, pero se aplicó a la izquierda del texto de este y del cobrador del Registro de Hipotecas Magín Borrell en [3r].

Timbre con tinta verde magenta, ovalado apaisado, de 28x40 mm, donde se lee dentro: «REGISTRO DE HIPOTECAS» en letra de 3 mm en su parte superior; en medio «PARTIDO / DE», y al pie «ATECA.», de 4 mm. Se separa «REGISTRO DE HIPOTECAS» respecto de «ATECA.» Mediante dos estremitas de 7 u 8 puntas delante y detrás del nombre de la villa. Este timbre pertenecía al Registro de Hipotecas y se aplicó a la izquierda de la primera línea del texto de Manuel Azpeitia, registrador de la escritura en el libro 11 de Ateca, en el folio 6 vuelto.

En cuanto a las filigranas o marcas de agua, es casi seguro que [1] y [4] pertenecían a un mismo bifolio. La marca de aguas tiene en letra gótica el nombre de apellido italiano «Joaquín Gamundi».¹⁹⁵ En [2v], boca debajo de la escritura, aparece otra marca de aguas: dos columnas neoclásicas –que simbolizan las de Hércules-, que sostienen una corona real con cruz, pasando un filacterio por la parte superior de la co-

lumna de la izquierda, se retuerce la posible tela entre las dos columnas, pasa también por delante de la columna derecha hacia detrás y vuelve a aparecer por delante de ésta. El extremo izquierdo parece una cabeza de serpiente, mientras que la del derecho la de una bandera recortada formando dos puntas. En el mismo filacterio, encima de sendas columnas izquierda y derecha, la leyenda «PLUS ULTRA». Delante de la columna derecha, dos globos terráqueos –con los dibujos de los continentes– para representar las dos caras de la Tierra, con posesiones de la reina Isabel II de España y de colonias americana y asiática. Este papel de Estado es de «2.^a» «C.^e», es decir, de ‘segunda clase’. El numeral se encuentra a diestra de la columna izquierda según se mira, y el nombre, a siniestra. Separado de este dibujo, una «S» en [2v] y una «P» en lugar de la «S» en [3r]. Las dimensiones del dibujo son 90x111 mm. La separación de la «S» o la «P», de 10x15 mm y de 8x15 mm respectivamente, de dichas letras con el dibujo mencionado, es de 57 mm. Modernamente, en lápiz de grafito, se ha añadido en el margen inferior izquierdo de [4v], al revés, el año de «1859». Los dos folios y el bifolio interno presentan dos dobleces diferentes: por la mitad horizontalmente y, por otro lado, por la mitad verticalmente; en segundo lugar, el doblado por una parte superior y otro por otra inferior, creando, cuatro zonas sin doblar y, con lo anterior, ocho zonas. Los lados superior e inferior de los dos folios y el bifolio interior están doblados y, en el caso de [1], faltan trozos, y hay leves rasgados debidos a los diferentes doblados hechos en el papel. En una posible y futura restauración del documento, debería plancharse y rehacer los fragmentos de papel, insignificantes, que faltan, sobretodo de [1], y recoser adecuadamente los dos folios y el bifolio interno del documento.

El cosido parece no ser el original: se trata de un hilo de coser blanco, que va de la parte superior de [1r], con nudo grueso, hacia atrás, después hacia la mitad iz-

quierda, para atrás, hacia la parte inferior y para atrás. Existen más de cinco agujeros sin pasar hilo: varios arriba en la parte superior izquierda, otro con el nudo del hilo, otro sin hilo, otro también sin hilo, otro con el hilo por la mitad izquierda, otros dos sin hilo, otro con hilo y otro sin hilo por la parte inferior izquierda.

En cuanto a la escritura, se observan tres manos: en la parte superior de [1r] se encuentra la letra de Magín Borrell, del Registro de Hipotecas del partido de Ateca, con una rúbrica en forma de torbellino del escribano real y notario público del reino Pascual Soriano, el cual escribe en [2r-1.^a mitad superior de 3r], con su *signum maior* en forma de rosetón con cruz encima en forma de trébol con las hojas inferiores más grandes y, debajo de las cinco líneas del texto, su firma; tres líneas de texto y firma de Magín Borrell en la 2.^a mitad superior de [3r]; y dos líneas y firma de Manuel Azpeitia en la 2.^a mitad inferior de [3r]. Del notario Soriano son los números «1/» y «2/» indicados así como las cruces en forma de aspa en la parte superior de [2r] y [3r], antes del texto, así como las rúbricas inferiores en [2r] y [2v], debajo del texto. El último párrafo de [3v] es el traspaso de la propiedad de D. Francisco Trasobares Sánchez, representado por D.^a Cándida Peralta Cellalbo, su esposa, a Juan Manuel Gil, que lo escribió de su puño y letra en Ateca, a 14 de enero de 1885.

En cuanto a la edición del texto, se siguen las pautas de los anteriores: se acentúa de acuerdo con las normas actuales del castellano. Se indican las abreviaturas, las faltas de texto, los subrayados, cuantas irregularidades del texto existen en nota. También se indica entre corchetes el cambio de cara de cada folio. Se añaden otras observaciones en las notas. Referente a los timbres, se indica entre corchetes donde se encuentran al transcribir los textos. Se separan las palabras y se regularizan mayúsculas y minúsculas a la moderna. En este último caso, mantengo los títulos académicos y cargos con mayúsculas según la

antigua usanza. También van en mayúscula los caminos, topónimos y las personas aparecidos.

[1r] Copia.¹⁹⁶ D. Santiago Gil. 31 enero. Ateca. Presentada en el [...] ¹⁹⁷ por el escribano Soria[no]¹⁹⁸

1859 /

Escritura de la venta de media yubada de plantado, viña y una yubada de yermo, sito en Palou, lindante con viña de Valentín Duce y con Carretera Real, otorgada por Francisca Cansado, viuda de Vicente Trasobares, a favor de D. Santiago Gil, vecinos de la villa de Ateca, por precio de doscientos cuarenta reales, en 23 de enero de 1859.¹⁹⁹

[1v, en blanco]

[2r] +

En el nombre de Dios: Sea a todos manifiesto: Que yo, Francisca Cansado, viuda de Vicente Trasobares, vecina de esta villa de Ateca, de mi buen grado y cierta ciencia certificada de todo mi derecho, vendo, cedo y traspaso a y a favor de D. Santiago Gil, Doctor en Farmacia, mi combecino, para sí y sus habientes derecho y para quien querrá, y de sí pondrá, es a saber, un plantado, viña de media yubada y un yermo de una yubada, todo contiguo, sito en la partida de Palou, término de esta villa, lindante con viña de Valentín Duce y con Carretera Real, con todas sus entradas y salidas, vías, derechos, costumbres y pertene[n]cias²⁰⁰ que en el día tiene y en adelante puede tener, franco y libre de todo, cuio treudo, carga, vínculo, obligación y mala voz, por precio de doscientos cuarenta reales,²⁰¹ los cuales en mi poder del referido comprador confieso haber recibido; y de ellos otorgo ápoça en su favor, renu[n]ciando²⁰² la escepción de fraude y engaño la de la *Non Numerata pecunia* y demás²⁰³ del caso:

Que con esto desde ahora, para siempre, me aparto del dominio, uso y posesión que en dicho plantado y yermo me correspon-

de, y lo cedo, renu[n]cio²⁰⁴ y traspaso en favor de dicho com- [2v] prador, sus herederos y sucesores, o quien querrá y dispondrá, dándole amplia facultad para que judicial y extrajudicialmente se apoderen del citado plantado y yermo, sin ciencia ni mandamiento de juez y sin pecia alguna.

Que me²⁰⁵ comprometo a la evicción plenaria y saneamiento de esta venta con todos los requisitos y solem[n]idades²⁰⁶ legales de que puede haber necesidad de hacer espresión. Y que²⁰⁷ a la obserbancia y cumplimiento de todo lo referido, obligo mi persona y bienes así muebles como sitios donde quiera habidos y por haber, queriendo que esta obligación especial sea habida por tal, conforme a las leyes y a los fueros, usos y obserbancias del presente Reyno de Aragón.

Nota: Yo, el Notario, adbertí verualmente al comprador la obligación de registrar esta escritura en el término de doce días, prendido el pago del dos por ciento, sin cuyo requisito no tendrá valor ni efecto alguno.

Hecho fue lo sobredicho en la villa de Ateca, a los veinte y tres días del mes de enero del año mil ochocientos cincuenta y nueve, siendo a ello presentes por testigos Tomás Polo y Pedro Pérez Erbuía, vecinos de dicha villa de Ateca. Esta confirmada y firmada la presente escritura de vendeción en su Nota original [3r] conforme a fuero, con el número veinte.²⁰⁸

Sig- [+] no²⁰⁹ de mí, Pascual Soriano, Escribano²¹⁰ real, Notario público del Reyno con residencia fija en la villa de Ateca, que a lo antecedente con los testigos nombrados presente me hallo y requerido ésto ago por primera extracta en este pliego del sello cuarto en el día siguiente de su otorgamiento. Y lo cerré.²¹¹

N.º 24²¹²

31 enero²¹³ 1859:

Ha satisfecho el interesado cuatro reales²¹⁴ y ochenta céntimos por el 2 % del Registro de Hipotecas²¹⁵ de los 24 reales²¹⁶ satisfechos en esta escritura.²¹⁷

Magín Borrell²¹⁸

Tomada razón en el libro 11 de Ateca, a 6 folio²¹⁹ vuelto,²²⁰ con la fecha del número²²¹ de arriba.

Manuel Azpeitia

[3v]	<u>Nota de gastos</u>	<u>Reales</u> ²²²	<u>céntimos</u> ²²³
Escritura	-----	16	
Papel	-----	5	30
Dos por ciento a la Hacienda	-----	4	28
Registro	-----	8	
		<hr/>	
		Suma	34 24

Confieso yo, el abajo firmado, haber recibido en representación de D.^a Cándida Peralta y Cellalbo, de Francisco Trasobares Sánchez, la cantidad de cuarenta pesetas por las que se le traspasa y vende el yermo y viña a que se refiere la precedente escritura, renunciando por consiguient[e]²²⁴ D.^a Cándida Peralta al derecho que a ella pudiera tener a favor del Trasobares.

Ateca, catorce enero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Juan Manuel Gil²²⁶

Ms. VI. Ateca, 2-XI-1862. Época o recibo de censo. Papel de 112x215 mm, en mal estado al estar rasgado por la parte inferior izquierda. El reverso, en blanco. Letra en tinta ocre.

[1r] He recibido de Francisco Trasobares diez y seis sueldos por censo que paga de casa y corral en el Castillo de esta villa. Y para q.[ue] conste, le doy el presente en Ateca, á 2 de No[viem]b[r]e de 1862.

José Remartínez. Va corriente hasta el día. P.[or] O.[rden]²²⁷ de mi S.[eño]r Padre,

Evaristo Guaso.

Ms. VII. Ateca, 9-IX-1868. Época o recibo de censo. Papel de 121x185 mm,

en mal estado al estar rasgado por la mitad y con una mancha marrón. El reverso, en blanco. Letra en tinta marrón oscuro.

[1r] He recibido de Francisco Trasobares, vecino de esta villa, la cantidad de treinta reales a razón de dos años vencidos, que paga de censo sobre una casa sita en el Castillo de esta villa.

Y para que conste y pueda acreditar su pago así como también de que va corriente, le doy el presente en Ateca, á 9 de Setiembre de 1868.

Por orden de mi s[eño]r Padre,

José Ceja-
dor.

Son # 30 reales #

Ms. VIII. Licencia absoluta del servicio militar por el Director General de Infantería, D. Fernando Primo de Rivera y Sobremonte [,Ortiz de Pinedo y Larrazábal, I Marqués de Estella (25-V-1877) y I Conde de San Fernando de la Unión (26-I-1883), Capitán General de los Ejércitos], y en su nombre el Teniente Coronel 1.^{er} Jefe del Batallón de Infantería de Calatayud n.º 79, D. Pedro Izquierdo Estevan, para D. Alejo Remartínez Aznar, de Calatayud, 31-III-1887. Papel de Estado de 305x218 mm, con Escudo de España pleno. Timbre

redondo de color carmín, muy borroso, en [1r], donde se lee: «BATALLON DE DA[ROCA] [...]» y un castillo o motivo dibujado en medio; también se encuentra en [2r]. Dos agujeros producidos por xilófagos en el papel, que afecta al texto de [2r]. [2v], en blanco. Filigrana de origen catalán: «j v il a sec a », siendo la «j » de 16x10 mm como la «v », las cuales se separan entre sí 185 mm; «i l a sec a » de 15x11 mm, el apellido ocupa 84 mm.

En mi escrito «Datos sobre el uso del papel catalán en Huesca»²²⁸, de documentación de Berroy, despoblado del municipio de Fiscal (prov. Huesca), existen filigranas de José Vilaseca fechadas en Berroy, 17-IX-1918, y Fiscal, 30-I-1916. En mi otro escrito «Las filigranas de papel de la encomienda hospitalaria de Vallfogona de Riucorb (Conca de Barberà, prov. Tarragona). (2.^a parte)»,²²⁹ aparece la filigrana **T1/2 Escudo con 2 campanas**: alrededor de 4 racimos en los 4 puntos cardinales, campana y campana separadas por faja diagonal de izquierda a derecha; similar a núms. 1075 (1747-50) y 1076 (1745), de Joan Baptista Vilaseca, del molino de La Plana (Capellades) con un panal transformado en dos campanas, de Cervera (prov. Lérida), 29-X-1794 y acabado en 14-I-1767, con papel de Estado de veinte maravedís. Por lo tanto, papel procedente de Capellades, de Sant Esteve de Castellar, en la Farga, Lavit, molinos papeleros de José Vilaseca, razón existente hasta 1934, o de Juan Vilaseca, en Manresa.²³⁰

En esta ocasión, pongo las palabras impresas entre corchetes “[]”. Acentúo a la moderna excepto en lo impreso y junto las palabras o las separo en el texto manuscrito. Regularizo las mayúsculas y minúsculas en el texto manuscrito. Puntúo a la moderna en el texto manuscrito. Desarrollo las abreviaturas indicándolas en nota.

[1r] [Impreso el Escudo de España pleno, con todos los estandartes y el collar de la Orden del Toisón de Oro del Rey Alfonso XIII] [EL DIRECTOR GENERAL DE INFAN-

TERIA/ DON] Fernando Primo de Rivera y Sobremonte [y en su nombre] el Teniente Coronel 1^{er} Jefe del Batallón²³¹ Infantería de Calatayud n.º 79 Dⁿ Pedro Izquierdo Estevan.

[Registrada con el núm.] 655 [al fólío] 97

[CONCEDO licencia absoluta para separarse del servicio á] Alejo Remartínez Aznar, soldado²³² [de la] 4^a [Compañía,] de este Batallón [mediante haber] cumplido el tiempo de un empeño [el día] 19 [de] marzo [del año] mil ochocientos ochenta y siete.

[Dada en] Calatayud [á] 31 [de] marzo de [mil ochocientos ochenta y] siete.

Pedro Izquierdo

Don [1v] Atanasio Sánchez Gómez, Teniente Coronel,²³³ Comandante Jefe del detall del Batallón²³⁴ Reserva²³⁵ de Calatayud n.º 79 del que es 1^{er} Jefe el Teniente Coronel²³⁶ Dⁿ Pedro Izquierdo Estevan.

Certifico: Que el soldado Alejo Remartínez Aznar, a favor de quien se halla expedida esta licencia, es hijo de Antonio y Josefa, natural de Ateca, juzgado de 1^a instancia de *íden.*²³⁷, provincia de Zaragoza. Nació en 17 julio de 1859, de oficio jornalero; edad cuando empezó a servir, 20 años, 5 meses, 14 días; su estado, soltero; su estatura, 1 metro 670 milímetros²³⁸; sus señas: pelo negro, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular²³⁹, barba *íden.*²⁴⁰, boca *íden.*²⁴¹, color romo, frente regular²⁴², aire marcial, producción buena.=

Tuvo ingreso en caja en 19 de marzo de 1879, desde cuyo día ha prestado los servicios que siguen:=

1879= En 21 marzo es baja en esta caja por pase al Batallón Depósito de Daroca.=

Procedente de la caja de reclutas de Zaragoza, fue alta en la 1^a Compañía de

este Batallón²⁴³ en la revista de abril, con fecha 21 del anterior, habiendo prestado el juramento de fidelidad a las banderas en dicha plaza, emprendiendo la marcha para Daroca, a la que llegó el 25, entregándole el pase que previene el reglamento en el artículo²⁴⁴ n.º 59, para que pueda marhar al pueblo de su naturaleza en concepto de recluta disponible.=

1880= En la misma interacción hasta fin de agosto, que es baja en este Batallón Reserva²⁴⁵ de Belchite, por pase al de Depósito de Calatayud, con arreglo al R.D.²⁴⁶ de 15 de marzo y 3 de julio último.=

En la revista de septiembre²⁴⁷ fue alta en este Batallón²⁴⁸ Depósito de Calatayud con arreglo a lo que indica la nota que antecede, quedando en igual situación todo el año.

[2r] 1881 y 1882.= En igual situación los dos años.=

1883= En *íden.*²⁴⁹ hasta fin de marzo que seguí[a]²⁵⁰ circular n.º 50 del E.S.C.²⁵¹ General del arma es baja en este Depósito por pase a la Reserva²⁵² de esta plaza en atención a llevar los cuatro años reglamentarios.=

Por los motivos que espresa la nota anterior, fue alta en la 4ª Compañía²⁵³ de este Batallón Reserva²⁵⁴ de Calatayud en la revista de abril, quedando en el pueblo de su residencia en situación de reserva²⁵⁵ hasta fin de año.

=1884=1885=1886 En *íden.*²⁵⁶ hasta fin de marzo, que es baja como licenciado absoluto. Ha satisfecho ya cuanto le ha correspondido en el servicio y durante su permanencia en él ha observado buena conducta.

Visto bueno,²⁵⁷

[1r]

[Escudos y texto del membrete:] LA FAMA DE ARAGÓN
de Mayo de 1925

FÁBRICA DE CHOCOLATES (ZARAGOZA)
FUNDADA EN 1862

Anastasio Sánchez

Izquierdo

Ms. IX. Impreso relleno con tinta de color negro hacia marrón. Empresa de D. «Francisco Hueso», y el texto del membrete: «LA FAMA DE ARAGÓN», «FÁBRICA DE CHOCOLATES», «FUNDADA EN 1862», en Ateca «([provincia de] ZARAGOZA)». Ateca, 27 de mayo de 1925. Firma del emisor en el membrete y en timbre de color azul-lila: «FRANCISCO HUESO» y, manuscrita: «pp. Ricardo Gil». Papel de un aspecto de hebrillas de saco entrecruzadas, de 274x210 mm: «Tip.[ografía] y Pap.[elería] de M. RIPOL». «Cuentas corrientes { Banco Hispano Americano en Madrid, Zaragoza y Calatayud. / Banco de Aragón en Calatayud. / Banco de España en Madrid.} Mantengo las mayúsculas del documento y desarrollo entre corchetes las abreviaturas. Se acentúa y puntúa a la moderna. [1v], en blanco.

Los escudos del membrete de la fábrica són ovalados, encartuchados: a la izquierda, el escudo de Castilla -1º y 4º- y León -2º y 3º-, con escusón de las tres flores de lis ordenadas del linaje Borbón, con corona real; a la derecha, escudo de la Sociedad Económica Aragonesa de Amigos del País, con un árbol y con corona real. Entre ambos escudos, una estrella de seis puntas con aureola. Debajo, ocho medallas de premios ganados por esta empresa, de efigies, corona de laurel, dispuestas cuatro debajo del primer escudo, y las cuatro restantes debajo del otro, y el texto del membrete indicado arriba. Es necesario planchar el papel, de color crema, y reparar los rasgados con pasta de papel.

F r a n c i s c o H u e s o

Ateca, 27

Sr. D. Alejo Remartínez

m.[ano]

Suyo att.[entament]^e y s.[eguro] s.[ervidor] q.[ue] e.[...] s.[u]

FRANCISCO HUESO

pp. Ricardo Gil

Reparación de cimientos que corresponde a:

D.^a Concepción Ucelay ___ 35,75

“ Antonia Cristóbal _____ 15,80

D. Francisco Hueso _____ 12.

Alejo Remartínez _____ 8.

Importa lo gastado _____ 71,55

Muy Sr. mío: Hallándose V. en descubierto por las obras que se hicieron en los cimientos de las casas y bodega de los propietarios que abajo se citan, y de los que correspondía pagar a V. ocho pesetas según relación que me dio el albañil, suplico a V. haga entrega de dicha suma para liquidar esta cuentecita.

Ms. X. Documento privado de deuda de D. Ramón Remartínez Trasobares y D.^a Pilar Moreno Peña, cónyuges, vecinos de la villa de Ateca, a sus hermanos, cuñado D. Ventura García Soria y hermana D.^a Cándida Remartínez Trasobares, también cónyuges y vecinos de Barcelona, de mil quinientas pesetas, para pagarlas junto con los gastos que se originen, cuando se reclamen. Ateca, 21 de septiembre de 1930. Firmas autógrafas de D.^a Pilar Moreno [Peña] y de los testigos [ilegible Alas[?]] y Gaspar Sabroso. Bifolio de papel de 434x325 mm, de La Papelera Española, de Bilbao. Representa a un elefante dentro de una especie de escudo que recuerda los encartuchados de los siglos XVI-XVII, debajo el nombre de la fábrica de papel industrial: «LA PAPELERA ESPAÑOLA» y la población donde se ubicaba: «BILBAO».²⁵⁸ Las dimensiones máximas son de 290x25 mm en el caso de las mayúsculas o 15 mm, en el de las minúsculas. El papel presenta

barbas y está doblado en cuatro, es decir, por la mitad y por la mitad, y en el margen izquierdo de [1r] en 22 mm. Presenta algunos rasgados en la parte derecha del texto, que tendría que ser planchado y restaurado con pasta de papel.

Este papel de La Papelera Española, tan abundante por doquier, también se vendió en Sant Martí de Sobremunt, cerca de Vic (comarca de Osona, prov. Barcelona), en el caso de documento de las hermanas mellizas Isabel y Marta Vilageliu Bistuer, de Barcelona, de su fondo procedente de su abuelo paterno, formado básicamente por documentos notariales de compra y venta de tierras, con notarios de Vic en la mayoría de las veces. Ese fondo está aún por estudiar, el cual se conserva en una caja marrón de cartón con goma elástica para su cierre.

El documento transcrito continuación se encuentra escrito, con rasgos ya modernos del s. XX, sólo en [1r], con tinta negra, excepto en la firma de Gaspar Sabroso, en tinta marrón. La cantidad adeudada está subrayada. Se observan restos de un sello encima del escrito, arrancado, que tenía aproximadamente las medidas de 25x30 mm. No se regularizan las mayúsculas. Se indican algunas particularidades en nota. Se puntúa el texto a la moderna.

[1r] Ramón Remartínez Trasobares²⁵⁹ y Pilar Moreno Peña, cónyuges, vecinos de²⁶⁰ esta Villa, declaramos ante los testigos que firmaron²⁶¹ ser en dever a nuestros hermanos Ventura García Soria y Cándida Remartínez, también cónyuges y vecinos de Barcelona, la cantidad de mil quinientas pesetas, cuya cantidad nos comprometemos a pagarles cuando nos la reclamen, siendo de nuestra cuenta²⁶² gastos se originen para realizar el cobro; en caso de morosidad al pago, después de la reclamación y para responder a la citada cantidad, ponemos²⁶³ como fianza una casa situada en Ateca, y calle de los hornillos, que linda frente placeta, derecha Antonio Cristóbal, izquierda Rita Yagüe; y para su resguardo firmamos el presente en

Ateca, a 21 de Septiembre de 1930,

a Ruego de mi marido y por mí

Pilar Moreno

Testigo

[...] ²⁶⁴ Alas[?]

Testigo

Gaspar Sabroso

Ms. XI. Ateca, 6-IX-1942. Época o recibo de recolección de uvas de las viñas por parte de Ramón Remartínez Trasovares, hermano político de Ventura García Soria durante la guerra civil de 1936-1939. Papel de 316x220 mm, en papel en buen estado, doblado. El reverso, en blanco. Letra en tinta negra, muy personal, con muchas terminaciones con el último trazo en ángulo de mitad de 90° y mayúsculas el triple de grandes que las minúsculas. Filigrana de 95x52 mm, al revés del escrito, repetida -uno, cortado- y separados entre sí por 70 mm, de escudo con corona real y, debajo, las letras «M R O». Escudo francés: un pájaro más una cruz latina más un pájaro en faja en el jefe, un castillo con tres almenas y portal, 7 o 8 escalones en forma de camino desde el pie hasta el portal, con un cesto a siniestra del camino; y un ciprés (o laurel o chopo) a siniestra del castillo.

[1r] Ramón Remartínez Trasovares: Manifiesta que, durante los tres años de

guerra, recolectó las uvas que produjeron las viñas o cepas pertenecientes a su hermano político Ventura García Soria, cuya cantidad en conjunto ascienden a cuatrocientas cincuenta Pesetas, que las entregó a sus padres para que fueren comiendo; Cuya cantidad debe ser avonada a su hermano político de las resultas de la herencia de sus padres a favor de sus hijos;

Esta declaración, que hace Ramón Remartínez Trasovares, es ante los testigos que firman: hoy, día de la fecha, seis de Septiembre, mil novecientos cuarenta y dos, en Ateca.- Zaragoza.

Montero Remartínez Aznar

NOTAS

- ¹ Véase «Datos sobre el uso del papel catalán en Huesca», *Actas del II Congreso Nacional de Historia del Papel en España*, Excma. Diputación Provincial de Cuenca, Área de Cultura-AHHP, Cuenca 1997, 151-167.
- ² Agustín RUBIO SEMPER, *Libro de la Pecha de la villa de Ateca*, Institución “Fernando el Católico” (CSIC), Excma. Diputación de Zaragoza (Fuentes Históricas Aragonesas 39), Zaragoza 2006, con referencias al castillo y apellidos aparecidos en la documentación de este escrito.
- ³ D. Vicente de CADENAS y VICENT, Cronista Rey de Armas y Decano del Cuerpo, *Repertorio de Blasones de la Comunidad Hispánica*, Instituto Salazar y Castro (CSIC)-Hidalguía, Madrid 1987, letras M-R, pág. 1471.
- ⁴ El Apéndice I, Madrid 1985, pág. 183.
- ⁵ Gutierre TIBÓN, *Diccionario Etimológico Comparado de los Apellidos Españoles, Hispanoamericanos y Filipinos*.
- ⁶ *Op. cit.*, vol. 4 (letras S-Z), Madrid 1987, pág. 1693.
- ⁷ Respecto a su habla, véase <http://osejaytrasobares.iespana.es/osejaytrasobares/bibliografia.php> [última consulta: 11-III-2009]; en cuanto a los mapas de su localización anteriores a la documentación estudiada, <http://www.sant-cugat.net/laborda/TrasobaresMapaLabaña.htm> [última consulta: 11-III-2009]; referente a su situación en la Comarc del Aranda, <http://www.comarcadelaranda.com/comarca/mapa.php>; en cuanto a documentación anterior de Trasobares, del s. XVII y contemporánea del XVIII respecto al ms. I, <http://www.sant-cugat.net/laborda/TrasobaresNotario.htm> [última consulta: 11-III-2009], <http://www.sant-cugat.net/laborda/TrasobaresNotAdver.htm> [última consulta: 11-III-2009]; en cuanto a la situación de esta villa y curiosidades, Juan Bautista LAVAÑA, *Itinerario del Reino de Aragón (1610-1611)*, estudio previo, ed. e índices por Antonio-Paulo Ubieto Artur, Anubar Ediciones, Zaragoza 2001; en cuanto al mapa urbano y callejero principal, donde se deduce la forma ovalada del casco antiguo, <http://www.sant-cugat.net/laborda/TrasobaresMapa2.htm> [última consulta: 11-III-2009].
- ⁸ Sobre una visión general de la villa de Trasobares, véase <http://www.comarcadelaranda.com/municipios/index.php?id=23> [última consulta: 11-III-2009]; referente a un mapa general de la Comarca del Aranda, donde se ubica, véase <http://www.comarcadelaranda.com/comarca/mapa.php> [última consulta: 17-III-2009]; en cuanto a la situación en un mapa de algunas poblaciones citadas de la Comarca de Aranda, con personas de apellido Trasobares, véase <http://www.comarcadelaranda.com/comarca/guiaservicios/buscar.php?inicio00&tsid=13> [última consulta: 17-III-2009].
- ⁹ Yrg.da] Abreviatura de desarrollo desconocido por quien escribe esto.
- ¹⁰ Joaquín Blake y Joyes (* Málaga 19-VIII-1759 - + Valladolid 27-IV-1827), militar español de origen irlandés y jefe de Estado entre 1810-1811, como presidente del Consejo de Regencia. Véase http://es.wikipedia.org/wiki/Joaquín_Blake_y_Joyes [última consulta: 29-III-2009].
- ¹¹ Véase http://es.wikipedia.org/wiki/Espinosa_de_los_Monteros [última consulta: 29-III-2009]: “Durante la Guerra de la Independencia Española tuvo lugar en Espinosa de los Monteros la batalla de Espinosa de los Monteros, los días 10 y 11 de noviembre de 1808, con una derrota del Ejército español a manos del Ejército francés de Napoleón y que comportó saqueos e incendios en Espinosa.”
- ¹² Véase el magnífico libro del Teniente Coronel de Artillería D. Carlos J. MEDINA ÁVILA, *La institución militar. Ceremonial, protocolo y símbolos*, Ministerio de Defensa, Dirección General de Relaciones Institucionales-Ollero y Ramos, Editores S.L., Madrid [Salamanca] 2005, 3 vols., esp. vol. I. Ceremonial, protocolo y cortesía militar, pág. 64 y n. 44, y vol. III Condecoraciones militares, “V. La Real y Militar Orden de San Hermenegildo”, págs. 139-170. Además, el excelente libro de D. Alfonso de CEBALLOS-ESCALERA y GILA, Marqués de la Floresta, y del Caballero D. Fernando GARCÍA-MERCADAL y GARCÍA-LOYGORRI, *Las Órdenes y Condecoraciones civiles del Reino de España*, prólogo de D. Sabino Fernández Campo, Conde de Latores, BOE-Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, Madrid 2003 [2.ª ed. revisada, corregida y aumentada], esp. pág. 63-64. Cruz obtenida por Real Cédula de 13 de agosto de 1849, con antigüedad desde 4 de junio (doc. Madrid 3-V-1853). También puede verse al respecto http://es.wikipedia.org/wiki/Cruz_de_San_Hermenegildo [última consulta: 17-III-2009].
- ¹³ Véase *Novísima Recopilación*, título XXVII del Libro XI, “De los juicios de hidalguía y sus probanzas; y del modo de calificar la nobleza y limpieza”. En general, sobre la limpieza de sangre en el Antiguo Régimen y su perduración durante el s. XIX, el excelente libro del Caballero D. Fernando GARCÍA-MERCADAL y GARCÍA-LOYGORRI y de D. Manuel FUERTES DE GILBERT y ROJO, Barón de Gavín, *Caballeros del siglo XXI: Vindicación jurídica y sentimental de las corporaciones nobiliarias españolas*, Ed. Dykinson, S.L., Madrid 2004, págs. 157-172, esp. 161-168.
- ¹⁴ Esta “Información” da como conclusión: “todos han sido de una conducta la más ejemplar y buena en lo cistiano y político, reputándoseles por ciudadanos honrrados y acomodados, sin que hayan tenido ningún oficio bajo ni infamante en ninguna de sus líneas”, según dictamen del Caballero Síndico de 27-III-1855 y escrito del Alcalde D. Julián Espinós, escrito por el escribano real Pedro Turón en 28-III-1855.
- ¹⁵ Ejemplar del mismo escudo, con el mismo contorno, se encuentra, por ejemplo, en Guillermo REDONDO VEINTEMILLAS, Director de la revista *E.R.A.E.*, «La Real Carta de Concesión del título de Barón de Valdeolivós», *Emblemata: Revista Aragonesa de Emblemática* 5 (1999), Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, págs. 9-27, esp. 14. Desde ahora, *E.R.A.E.* Sobre “el escudo grande de la Monarquía, también llamado escudo de Carlos III”, en palabras del Dr. en Derecho y Académico Numerario de la Real Academia Matritense de Heráldica y Genealogía, el Caballero D. Fernando GARCÍA-MERCADAL y GARCÍA-LOYGORRI, «El escudo grande de Carlos III (1)», *E.R.A.E.* 2 (1996), Institución “Fernando el Católico” (C.S.I.C.), Diputación Provincial de Zaragoza, Zaragoza, págs. 239-260; 3 (1997), Cátedra de Emblemática “Barón de Valdeolivós”, *id.*, págs. 227-236, básico por un documento sobre el cambio de escudo por parte del Rey Carlos III al empezar su reinado, después de su jura en Madrid, el 19-VII-1760, esp. 227-228: “De orden del Rey dirijo a V.S. una copia iluminada del Escudo de Armas, que S.M. ha resuelto hacer uso durante su glorioso Reynado en quantas partes de sus dilatados dominios convenga y sea necesario para que V.S. disponga su práctica en ese Departamento, en inteligencia de que en las Ynsignias Militares y qualesquiera monumentos de la Corona se ha de poner el Collar del insigne Orden del Toyson, de que S.M. es gran Maestre como Rey de España. Dios guarde a V.S. muchos años. Madrid, 10 de junio de 1760. El Baylio Fray Don Julián de Arriaga.” (Archivo General de Marina *Don Álvaro de Bazán*, en el “palacio del siglo XVI que mandó construir el legendario Don Álvaro de Bazán en su villa de El Viso del Marqués (Ciudad Real)”, desde 1951, gracias a las gestiones del Almirante Guillén). Y prosigue el comentario de la cita: “El destinatario de la orden es Juan Gerbaut, en Cádiz, creemos que intendente de la Armada, arriaga, también marino de guerra, alto dignatario de la Orden de Malta, había sucedido a[l] marqués de la] Ensenada en 1754, tras su caída en desgracia, como Secretario de Marina e Indias./ Gerbaut, mediante un oficio fechado en Cádiz el 12 de agosto siguiente, da traslado de la Real Orden a Don Pedro Sotelo, jefe de la flota en Almería, quien le acusará recibo diez días más tarde. Lo transcribimos a continuación:/ Haviendo S.M. determinado el escudo de sus Reales Armas de que deberá usarse en todos sus Dominios durante su glorioso Reynado. Remito a vuestra merced adjunto un exemplar iluminado de aquel diseño, y copia de la Real orden en que se previene esta práctica para su cumplimiento en la parte que toca a v.m. en ese destino, dándome cuenta de quedais en ejecutarlo. Dios guarde a v.m. muchos años./ En el mismo Archivo existe también una copia del “exemplar iluminado” del escudo grande a que se refiere el anterior oficio, coincidente con el dibujo original firmado por Ricardo Wall que obra en nuestro poder (y que fue reproducido en *Emblemata* [2 (1996)]), con lo que

- podemos concluir que el modelo que se conserva en el *Bazán* es fiel trasunto del aprobado definitivamente, es decir del presentado con carácter oficial a Carlos III por su leal Secretario de Estado.”; 6 (2000), págs. 229-240; 7 (2001), págs. 447-453. Otra forma del mismo escudo se encuentra en Jordi BAGES-QUEROL i BLANCO, “La Reial Cédula del 18 de març del 1783. Atribució d’honor i dignitat als oficis menestrals i la seva influència en la noblesa espanyola del segle XVIII”, *Paratge. Qvaders d’estudis de genealogia, heràldica, sigil lografia, vexilologia i nobiliària* 19 (2006), Societat Catalana de Genealogia, Heràldica, Sigil lografia, Vexilologia i Nobiliària, Barcelona, pág. 83. Respecto al papel sellado de Estado en general y, en particular, es imprescindible el excelente libro de nuestra socia Natalia PÉREZ-AÍNSUA MÉNDEZ, *El papel sellado en el Antiguo y el Nuevo Régimen: heráldica y alegorías en el sello*, Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla-Ayuntamiento de Écija, Sevilla 2007, esp. en cuanto al uso de la leyenda, 91; referente al arma heráldica, 82 respecto al escudo grande de Carlos III empleado por Carlos IV hasta el año 1797, 92 y 94; y respecto a los sellos empleados durante el reinado de Carlos III (1759-1788), 81-85; y respecto a la “n” al revés, 92: “Además, en 1682, 1683, 1685, 1708, 1759 [y debería añadirse 1787, como mínimo, a la lista de años con esta particularidad gráfica] y 1788, la letra “n” aparecía al revés, como medio de seguridad para su falsificación.” Desde ahora, Pérez-Aínsua (2007).
- ¹⁶ José Carlos BALMACEDA, «La filigrana de los tres círculos en la documentación malagueña del siglo XVIII», *Actas del II Congreso Nacional de Historia del Papel en España. Banyeres de Mariola (Alicante) 1-4 septiembre de 1999*, Conselleria de Cultura, Educació i Ciència de la Generalitat Valenciana-AHHP, Cuenca 1999, págs. 273-293.
- ¹⁷ *Capitula*] “Cap.^{as}”, es decir, ‘capitulaciones’ matrimoniales.
- ¹⁸ escribano] “Esc.^{as}” en el ms.
- ¹⁹ viuda] “V.^{da}” en el ms.
- ²⁰ *Primeramente*] “Primeram.^{te}” en el ms.
- ²¹ propio] edito en lugar del erróneo “pripio” en el ms.
- ²² testamento] “Testam.^{to}” en el ms.
- ²³ debidamente] “debidam.^{te}” en el ms.
- ²⁴ majuelo] Rafael ANDOLZ, *Diccionario Aragonés. Aragonés-castellano. Castellano-aragonés*, Mira editores, Zaragoza 1992, 4.ª ed. corregida y aumentada, pág. 275, en aragonés, en Valpalmas: “vino flojo que se hace echando agua al orujo”. Desde ahora, Andolz (1992).
- ²⁵ jubada] Andolz (1992), pág. 254, en aragonés: “2 (Dicc. Ac. Ar.) = terreno que puede arar en un día un par de mulas; jovada.”
- ²⁶ municipal] “M.^l” en el ms.
- ²⁷ jubadas] Andolz (1992), pág. 254, en aragonés: “sust. fem. 1 (B[ajo] A[ragón] = media yunta. 2 (Dicc. Ac. Ar.) = terreno que puede arar en un día un par de mulas; jovada.”
- ²⁸ jaqueses] “Jaq.^{es}” en el ms.
- ²⁹ gracioso] ‘de gracia, gratuito’. Véase Vicente LAGÜENS GRACIA, *Léxico jurídico en documentos notariales aragoneses de la Edad Media (siglos XIV y XV)*, Diputación General de Aragón, Departamento de Cultura y Educación (Colección de Filología y Lingüística 5), Zaragoza 1992, págs. 142-143: “**gracia** s. ‘beneficio, don y favor que se hace sin merecimiento particular, concesión gratuita’ (DRAE, acep. 4ª)”. Desde ahora, Lagüens (1992).
- ³⁰ luible] adjetivo basado en Andolz (1992), pág. 265: “**Luir**: v. tr. (P[ardo] A.[sso]) = redimir o quitar un censo.”; “**Luismo**: sust. masc. (ant. doc.) = cierto tributo al vender posesiones en Teruel, según el fuero de Valencia.- (P[ardo] A.[sso] = landemio.”
- ³¹ jubadas] Andolz (1992), pág. 254, en aragonés: “sust. fem. 1 (B[ajo] A[ragón] = media yunta. 2 (Dicc. Ac. Ar.) = terreno que puede arar en un día un par de mulas; jovada.”
- ³² San] “S.ⁿ” en el ms.
- ³³ [treudo]] añadido al faltar papel por agujero en el ms.
- ³⁴ que] “q.^{es}” en el ms.
- ³⁵ [cont]raientes] añadido al faltar papel por agujero en el ms.
- ³⁶ Antonio Moreno] falta bastante papel por agujero en el ms.
- ³⁷ cabezada] Andolz (1992), pág. 85, en aragonés de Echo: “parte baja del campo en donde se conserva más la humedad.” *Id.*, pág. 85, en la comarca de la Ribagorza: “1. parte alta de una finca.”
- ³⁸ que] “q.^{es}” en el ms.
- ³⁹ debidamente] “debidam.^{te}” en el ms.
- ⁴⁰ d[ic]ha parte que hubiese] falta bastante papel por agujero en el ms.
- ⁴¹ que] “q.^{es}” en el ms.
- ⁴² que] “q.^{es}” en el ms.
- ⁴³ notario] “Not.^{os}” en el ms.
- ⁴⁴ requerimiento] “requirim.^{to}” en el ms.
- ⁴⁵ escribano] “Esc.^{as}” en el ms.
- ⁴⁶ término] “term.^{os}” en el ms.
- ⁴⁷ judicialmente] “Judicialm.^{te}” en el ms.
- ⁴⁸ mosén] “Msên” en el ms.
- ⁴⁹ presbítero] “Presvit.^{os}”, con tilde encima de la “i” en el ms.
- ⁵⁰ Francisco] “Fran.^{co}” en el ms.
- ⁵¹ original] más la rúbrica del notario D. Josef Pasqual Salvo en el ms.
- ⁵² autoridad real] “Autoridad R.^l” en el ms.
- ⁵³ notario] “Not.^{os}” en el ms.
- ⁵⁴ cerré] más la rúbrica notarial.
- ⁵⁵ Sres.] “S.^{res}”, ‘señores’, en el ms.
- ⁵⁶ reales [de] vellón] “R.^s V.^{os}” en el ms.
- ⁵⁷ Josef Pasqual Salvo] más la rúbrica del mismo notario.
- ⁵⁸ Véase Pérez-Aínsua (2007), respecto al reinado de Carlos IV (1790-1808), 85-87; referente a la leyenda en el período de 1797-1808, 91; en cuanto al escudo, 92 y 95.
- ⁵⁹ S[an]ta] “S.^{ta}” en el ms.
- ⁶⁰ q[u]e] “q.^{es}” en el ms.
- ⁶¹ Fran[cis]co] “Fran.^{co}” en el ms.
- ⁶² jaqu[ese]s] “jaqu.^s” en el ms. La moneda jaquesa o de Jaca es usual en documentación aragonesa.
- ⁶³ q[u]e] “q.^{es}” en el ms.
- ⁶⁴ *non numerata pecunia*] ‘moneda no numerada, falsa’.

- 65 q[u]e “q^{es}” en el ms.
- 66 p[ar]a “p.^{as}” en el ms.
- 67 q[u]e “q^{es}” en el ms.
- 68 q[u]e “q^{es}” en el ms.
- 69 autorida[d] “autorida”, donde falta la “d” final en el ms.
- 70 evicción] ‘garantía, seguridad’. Lagüens (1992), pág. 127.
- 71 q[u]e “q^{es}” en el ms.
- 72 q[u]e “q.^{es}” en el ms.
- 73 pasada] ‘puesta’.
- 74 q[u]e “q.^{es}” en el ms.
- 75 debidam[en]te] “debidam.^{tes}” en el ms.
- 76 q[u]e “q^{es}” en el ms.
- 77 q[u]e “q.^{es}” en el ms.
- 78 posarán] ‘poseerán’, probable aragonesismo.
- 79 especialm[en]te] “Especialm.^{tes}” en el ms.
- 80 q[u]e “q^{es}”, con una “e” apenas visible al escribirla rápidamente en el ms.
- 81 esc[ritu]ra] “Esc.^{ras}” en el ms.
- 82 ayamos] “a / yanos” en el ms., es decir, “hayamos”, ‘tengamos, recibamos’.
- 83 aud[iencia] “Aud.^{as}” en el ms.
- 84 q[u]e “q^{es}” en el ms.
- 85 qu[i]eran] “queran” en el ms.
- 86 enteram[en]te] “enteram.^{tes}” en el ms.
- 87 q[u]e “q.^{es}”, con una “e” apenas visible al escribirla rápidamente en el ms.
- 88 R[ea]l Aud[iencia] “R.^l Aud.^{as}” en el ms.
- 89 esc[riba]no] “Esc.^{nos}” en el ms.
- 90 parte[s]] “parte” en el ms.
- 91 esc[ritu]ra] “Esc.^{ras}” en el ms.
- 92 nacim[ien]to] “nacim.^{tos}” en el ms.
- 93 D[o]n] “D.^{ns}” en el ms.
- 94 Aragón] más una rúbrica notarial en el ms.
- 95 es[criba]no] “es.^{nos}” en el ms.
- 96 S. M.] ‘Su Majestad’ el Rey Carlos IV de España.
- 97 aiuntam[ien]to] “Aiuntam.^{tos}” en el ms.
- 98 cerré] más una rúbrica notarial en el ms.
- 99 reales [de] vellón] “rr^o V.^{ns}” en el ms.
- 100 Manuel Belamazán] con la misma rúbrica notarial que las dos anteriores del ms.
- 101 J. M. J.] “J. M. J.”, ‘Jesús, María, José’, la sagrada familia, fórmula de invocación católica, para dar buena fe al documento notarial, muy habitual en el antiguo régimen.
- 102 Instrumento] “Instrum.^{tos}” en el ms. ‘Instrumento, documento’.
- 103 público] “pp.^{cos}” en el ms.
- 104 por] “p.^{as}” en el ms.
- 105 Francisca] “fran.^{cas}” en el ms.
- 106 una pieza de diez anegadas] medida de superficie cubierta por agua.
- 107 Ballestra] Andolz (1992), pág. 476, en castellano: “**Ballestrinque**: ñudo chitano”, palabras utilizadas en Agüero.
- 108 término] “term.^{os}” en el ms.
- 109 treudo] Andolz (1992), pág. 425, en aragonés: “**Treudo**: sust. masc. 1 (ant. doc.) = pensión anual, de suyo irredimible, en reconocimiento directo de una cosa dada en tributación o enfiteusis. 2 (M[onegros]) = impuesto. 3 (Dicc. Ac. Ar.) = censo enfiteutico cuyo canon paga el dominio útil al directo, unas veces en dinero y otras en fruto. 4 (Dicc. Ac. Ar.) = Cánon o pensión de este censo.” Lagüens (1992), págs. 265-267.
- 110 caíces] Andolz (1992), pág. 89: “**Caíz**: sust. masc. 1. = medida de superficie y de capacidad, equivale a unos 140 Kgrs. Y contiene 8 “dobles”. Valle de Bielsa: “= en Bielsa mide 12 “cuartals” o sea 8 fanegas. 2. Ejea: medida de extensión: 5.271 metros cuadrados; íd. de capacidad = 8 fanegas ó 90 almudes; íd. de carga = 140 Kgrs.”
- 111 [dicho lugar] o bien [día quince], debido a agujero y pérdida de papel, se añade este texto.
- 112 perpétuam[ente]] debido a agujero; debió ser originalmente “perpetuam^{tes}” en el ms.
- 113 comiso] Lagüens (1992), pág. 101, s.v. “decomiso”: “comiso” ya se encuentra en textos jaqueses notariales aragoneses desde 1495 según M. Alvar; “[...] La forma *comiso* es un cultismo procedente del lat. COMMISSUM ‘crimen’, ‘objeto confiscado’ [...]”.
- 114 luismo] Andolz (1992), pág. 265, en aragonés: “**Luismo**: sust. masc. (ant. doc.) = cierto tributo al vender posesiones en Teruel, según el fuero de Valencia.” y “landemio”, según Pardo Asso.
- 115 fadiga] Andolz (1992), pág. 209, en aragonés: “**Fadiga**: sust. fem. 1 (Dicc. Ac. Ar.) = tanteo y retracto que las leyes de la Corona de Aragón reconocen a los poseedores del dominio directo en la enfiteusis, y a los señores de los feudos cuando el enfiteuta o el vasallo enajenaban sus derechos. 2 (Dicc. Ac. Ar.) = cantidad que en algunos casos percibían el dueño directo o el señor por la renuncia de su derecho de prelación en las enajenaciones de enfiteusis y feudos.” Lagüens (1992), págs. 129-130: “[...] junto a *loysmo*, *leysmo* ‘luismo, landemio’, der. de *luir* ‘redimir, quitar censos’, del lat. LUERE”.
- 116 contiene] más la rúbrica notarial de D. Manuel Belamazán.
- 117 Notario Belamazán] más rúbrica notarial de D. Manuel Belamazán.
- 118 para] “p.^{as}” en el ms.
- 119 Dataria] interpreto ‘notaría’.
- 120 pueblo] más rúbrica notarial de D. Manuel Belamazán.
- 121 Francisca] “fran.^{cas}” en el ms.
- 122 pieza] “Pieza”, con la rúbrica notarial de D. Manuel Belamazán en el margen izquierdo del ms.
- 123 término] “term” en el ms.
- 124 Erruz] D. Vicente de CADENAS y VICENT, *Repertorio de blasones de la comunidad hispánica*, letras D-LL, Instituto Salazar y Castro

(CSIC)-Hidalguía, Madrid 1987, pág. 654: “**Erruz.**- En azul, una colmena, al natural sobre una roca de oro, y un gato de plata, armado de gules, atacando a la colmena y rodeado de siete abejas.” ¿Tiene que ver con el “rusc”, ‘panal’ del catalán, quizás existente en antiguo aragonés?

- 125 viuda] “V.^{da}” en el ms.
126 perpetuamente] “perpetuam.^{te}” en el ms.
127 término] “term.” en el ms.
128 *Primeramente*] “Prim.^{te}” y, en el margen izquierdo del ms., “1^a”.
129 que] “q.^e” en el ms.
130 que] “q.^e” en el ms.
131 que] “q.^e” en el ms.
132 para] “p.^a” en el ms.
133 libremente] “librem.^{te}” en el ms.
134 *Item*] “Itt” en el ms. “2^a” en el margen izquierdo del ms.
135 consentimiento] “con.sentim.^{to}” en el ms.
136 otorgamiento] “otorgam.^{to}” en el ms.
137 que] “q.^e” en el ms.
138 para] “p.^a” en el ms.
139 que] “q.^e” en el ms.
140 reconocimiento] “reconocim.^{to}” en el ms.
141 que] “q.^e” en el ms.
142 que] “q.^e” en el ms.
143 *Item*] “Itt” en el ms. “3^a” y rúbrica notarial en el margen izquierdo del ms.
144 poseedor] ‘poseedor’, probable aragonesismo.
145 *Item*] “Itt” en el ms. “4^a” en el margen izquierdo del ms.
146 *Item*] “Itt” en el ms. “5^a” en el margen izquierdo del ms.
147 finalmente] “finalm.^{te}” en el ms.
148 perpetuamente] “perpetuam.^{te}” en el ms.
149 término] “term.^o” en el ms.
150 término] “term.^o” en el ms.
151 mandamiento] “mandam.^{to}” en el ms.
152 Trasobares] más rúbrica notarial en el margen izquierdo del ms.
153 que] “q.^e” en el ms.
154 que] “q.^e” en el ms.
155 cumplimiento] “cumplim.^{to}” en el ms.
156 devidamente] “de vidam.^{te}” en el ms.
157 obligación] “oblig.^o” en el ms.
158 especialmente] “especialm.^{te}” en el ms.
159 Juez competente] más la rúbrica notarial en el margen izquierdo del ms.
160 enteramente] enteram.^{te}” en el ms.
161 que] “q.^e” en el ms.
162 *Aceptación*] “Acep.^o” en el ms.
163 que] “q.^e” en el ms.
164 Francisca] “Fran.^{ca}” en el ms.
165 perpetuamente] “perpetuam.^{te}” en el ms.
166 perpetuamente] “perpetuam.^{te}” en el ms.
167 obligación] más la rúbrica notarial en el margen izquierdo del ms.
168 devidamente] “devidam.^{te}” en el ms.
169 que] “q.^e” en el ms.
170 que] “q.^e” en el ms.
171 por] “p.^a” en el ms.
172 especialmente] “especialm.^{te}” en el ms.
173 Francisca] “franc.^{ca}” en el ms.
174 por] “p.^a” en el ms.
175 que] “q.^e” en el ms.
176 enteramente] “enteram.^{te}” en el ms.
177 que] “q.^e” en el ms.
178 escribano] “Es.^{no}” en el ms.
179 obligación] “oblig.^o” en el ms.
180 es[cri]tura] “Es” más agujero en el papel, más “tura” en el ms.
181 [término] por falta de papel; probablemente, por el espacio disponible, ponía originalmente “term.^o” en el ms.
182 nacimiento] “nacim.^{to}” en el ms.
183 Aragón] más la rúbrica notarial de D. Manuel Belamazán.
184 escribano] “Es.^{no}” en el ms.
185 S. M.] “S. M.”, ‘Su Majestad’, abreviatura del ms. actualmente aún existente.
186 Ayuntamiento] “Ayuntam.^{to}” en el ms.
187 domiciliado] “dom.^{do}” en el ms.
188 foxas] ‘hojas’, probable aragonesismo o arcaísmo castellano.
189 ma[ño] “ma”, por rasgado y falta de papel en el margen izquierdo del ms.
190 cerré] más la rúbrica notarial de D. Manuel Belamazán.
191 Manuel Belamazán] “Manuel Belamazàn” con su rúbrica notarial a continuación como firma.
192 reales de vellón] “r.^s v.^{no}” en el ms.
193 Véase Pérez-Aínsua (2007), respecto a la leyenda usada durante el reinado de Isabel II (1833-1868), desde 1838, 126 y última leyenda de

- 1843 igual que en el caso analizado de 1859, 137; y en cuanto a su arma heráldica en seco, 138, 141, y el sello en tinta y en seco, 143. Véase el timbre seco de la fig. 102, 175.
- ¹⁹⁴ Véase Pérez-Aínsua (2007), 177, fig. 108. Alegoría de Castilla.
- ¹⁹⁵ Gonzalo GAYOSO CARREIRA, *Historia del papel en España*, prólogo de J. L. Asenjo Martínez, Servicio de Publicaciones, Diputación Provincial de Lugo, 3 vols., Salamanca 1994, esp. I, 57, menciona a Francisco Ganundi [¿error del apellido Gamundi?], con fábrica en Valderobres. Desde ahora, Gayoso (1994). Utilizo siempre la 2.ª ed., regalada gentilmente por ASPAPEL.
- ¹⁹⁶ Copia] Palabra deducida de una abreviatura en el ms., que junto con todo el párrafo excepto en la última frase, lo escribió Magín Borrell en el margen superior de [1r].
- ¹⁹⁷ [...] falta texto en el ms. por rotura del papel.
- ¹⁹⁸ Soria[no] falta texto en el ms. por rotura del papel. Toda esta frase la escribió el mismo notario o su pasante. Se encuentra subrayado “P. el Esc^{no} Soria” en el ms.
- ¹⁹⁹ Desde “reales” hasta “1859”, subrayado y rúbrica grande en forma de espiral debajo en el ms.
- ²⁰⁰ pertene[n]cias] Al haber muchos trazos verticales unidos por la parte inferior, después de la segunda “e”, el notario o su pasante se olvidó de escribir la última “n” en el ms.
- ²⁰¹ doscientos cuarenta reales] “cientos cuarenta rea”, subrayado en el ms.
- ²⁰² renu[n]ciando] “renunciando” en el ms.
- ²⁰³ demás] “denas” en el ms.
- ²⁰⁴ renu[n]cio] “renucio” en el ms.
- ²⁰⁵ Que me] subrayados en el ms.
- ²⁰⁶ solem[n]idades] “solemidades” en el ms.
- ²⁰⁷ Y que] subrayados en el ms.
- ²⁰⁸ veinte] encima de esta línea, una cruz, con el sello en seco descrito a la izquierda y el timbre en negro a la derecha, y después una orla, repetida después del siguiente y el último párrafo de [3r].
- ²⁰⁹ Sig-[+]no] con el *signum maior* descrito en la introducción del documento.
- ²¹⁰ Escribano] “Escño” en el ms.
- ²¹¹ cerré] más la orla indicada *supra*.
- ²¹² N.º 24] “/N.º 24” en el ms. y el timbre borroso descrito en la introducción, a la izquierda de la fecha.
- ²¹³ 31 enero 1859] “31. En.º 1859” en el ms.
- ²¹⁴ reales] “rls”, abreviatura en el ms.
- ²¹⁵ Registro de Hipotecas] “Rro” con tilde encima, más “de Hip” con tilde encima en el ms.
- ²¹⁶ reales] “rls”, abreviatura en el ms.
- ²¹⁷ escritura] “Escra” con tilde encima en el ms.
- ²¹⁸ Magín Borrell] firma autógrafa en el ms. y debajo, a la izquierda, el último timbre del documento.
- ²¹⁹ folio] “fol.”, abreviatura de ‘folio’ en el ms.
- ²²⁰ vuelto] “vo” en el ms.
- ²²¹ número] “núero” en el ms.
- ²²² Reales] “R.
- ²²³ céntimos] “cen.” en el ms.
- ²²⁴ consiguient[e]] “consiguiet” con falta de la última “e” por agujero provocado por el doblado del documento.
- ²²⁵ D.ª] “Dª”, sin el puntito de abreviatura de ‘Doña’ en el ms.
- ²²⁶ Juan Manuel Gil] firma autógrafa con todo el párrafo, de su puño y letra.
- ²²⁷ P.[or] O.[rden]] “P. O.” en el ms.
- ²²⁸ Véase n. 1, esp. págs. 155 (origen: BE[rrroy] (despoblado del municipio de Fiscal, prov. Huesca), v, 1r; 158 (origen: BE[rrroy], bn, 1r, 2r y 3r); y 166 (dibujo).
- ²²⁹ *Actas del V Congreso Nacional de Historia del Papel en España. Sarriá de Ter (Girona) 2, 3 y 4 de Octubre de 2003*, AHHP-CCG ediciones, Ajuntament de Sarriá de Ter, Sevilla 2003, 349-375, esp. 351 y 366.
- ²³⁰ Gayoso (1994) I, 146, 147, 149 y 150.
- ²³¹ Batallón Infantería] “Bon Iria”, con tildes encima en el ms.
- ²³² soldado] “Sol^{do}” en el ms.
- ²³³ Teniente Coronel] “T.C.” en el ms.
- ²³⁴ Batallón] “Bon” con tilde en el ms.
- ²³⁵ Reserva] “Rva” con tilde en el ms.
- ²³⁶ Coronel] “Cor^l” en el ms.
- ²³⁷ *iden.*] “iden”, que debería ser “idem”, ‘ibidem’, en el ms.
- ²³⁸ milímetros] “mil.^{os}” en el ms.
- ²³⁹ regular] “reg^o” en el ms.
- ²⁴⁰ *iden.*] “iden”, que debería ser “idem”, ‘ibidem’, en el ms.
- ²⁴¹ *iden.*] “iden”, que debería ser “idem”, ‘ibidem’, en el ms.
- ²⁴² regular] “reg^o” en el ms.
- ²⁴³ Batallón] “Bon” con tilde en el ms.
- ²⁴⁴ artículo] “art^o” en el ms.
- ²⁴⁵ Reserva] “Rva” con tilde en el ms.
- ²⁴⁶ R.D.] “R.D.”, ‘Real Decreto’, abreviatura aún existente.
- ²⁴⁷ septiembre] “Sbre” con tilde en el ms.
- ²⁴⁸ Batallón] “Bon” con tilde en el ms.
- ²⁴⁹ *iden.*] “iden”, que debería ser “idem”, ‘ibidem’, en el ms.
- ²⁵⁰ seguí[a], debido a agujero por xilófago del papel en el ms.
- ²⁵¹ E.S.C. General] “E.S.C. Gral” con tilde encima en el ms., es decir, ‘Excelentísimo Señor Capitán’.
- ²⁵² Reserva] “Rva” con tilde encima en el ms.
- ²⁵³ Compañía] “Comp^a” en el ms.
- ²⁵⁴ Batallón Reserva] “Bon Rva” con sendas tildes encima en el ms.
- ²⁵⁵ reserva] “Rva” con tilde encima en el ms.

²⁵⁶ *íden.*] “iden”, que debería ser “idem”, ‘ibidem’, en el ms.

²⁵⁷ Visto bueno] “Vtº Bº” y, debajo, “Izquierdo”, con el segundo timbre carmín encima en el ms.

²⁵⁸ Gayoso (1994), esp. vol. I, 32-33 y 269, y III, 5, parecida al tipo de filigrana n.º 1. Por la información de I, 269, podría ser papel procedente de la fábrica de La Papelera Española C. A., de Arrigorriaga, “Municipio del partido judicial de Bilbao, próximo a dicha ciudad y situado en la orilla izquierda del río Nervión”, “al fundarse esta Sociedad en Diciembre de 1901”, que integró “a las Sociedades Papelera Vizcaína y Papelera del Cadagua”, de Arrigorriaga y Zalla, fábricas de papel montadas en 1892. La imagen de la fábrica de Arrigorriaga se encuentra en II, 104, lámina n.º 46. Nuestro primer presidente, D. José Luis Asenjo Martínez, publicó buena parte de las filigranas de dicha fábrica en *Investigación y Técnica del Papel* (octubre 1966) 10.

²⁵⁹ Trasobares] “Trasob^{es}” encima de otro apellido ilegible en el ms.

²⁶⁰ de] interlineado en el ms.

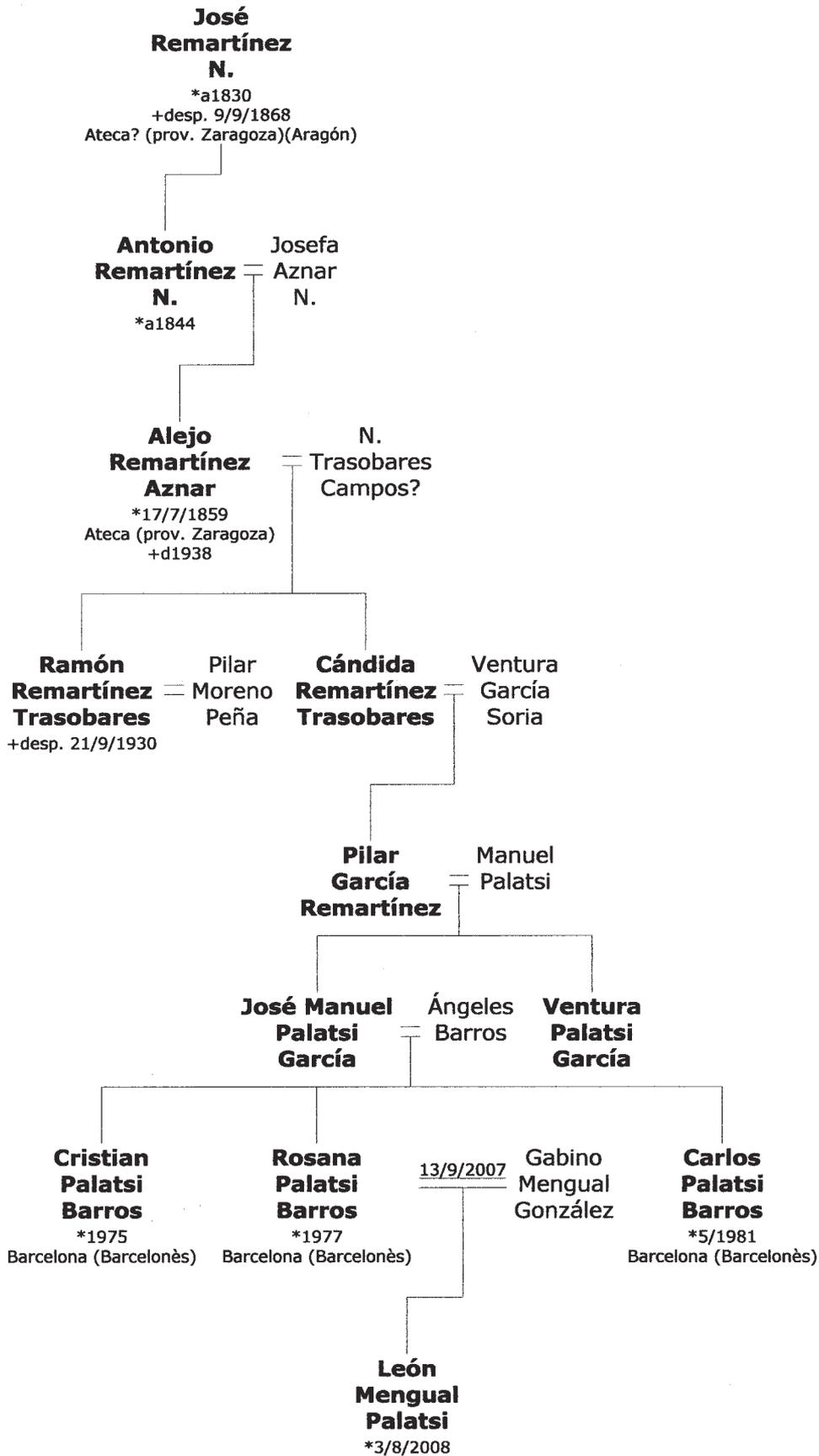
²⁶¹ firmaron] “firmanen” corregido en “firmaron” en el ms.

²⁶² cuenta] más “cuantos”, anulado con rayitas verticales de izquierda a derecha y alguna horizontal en el ms.

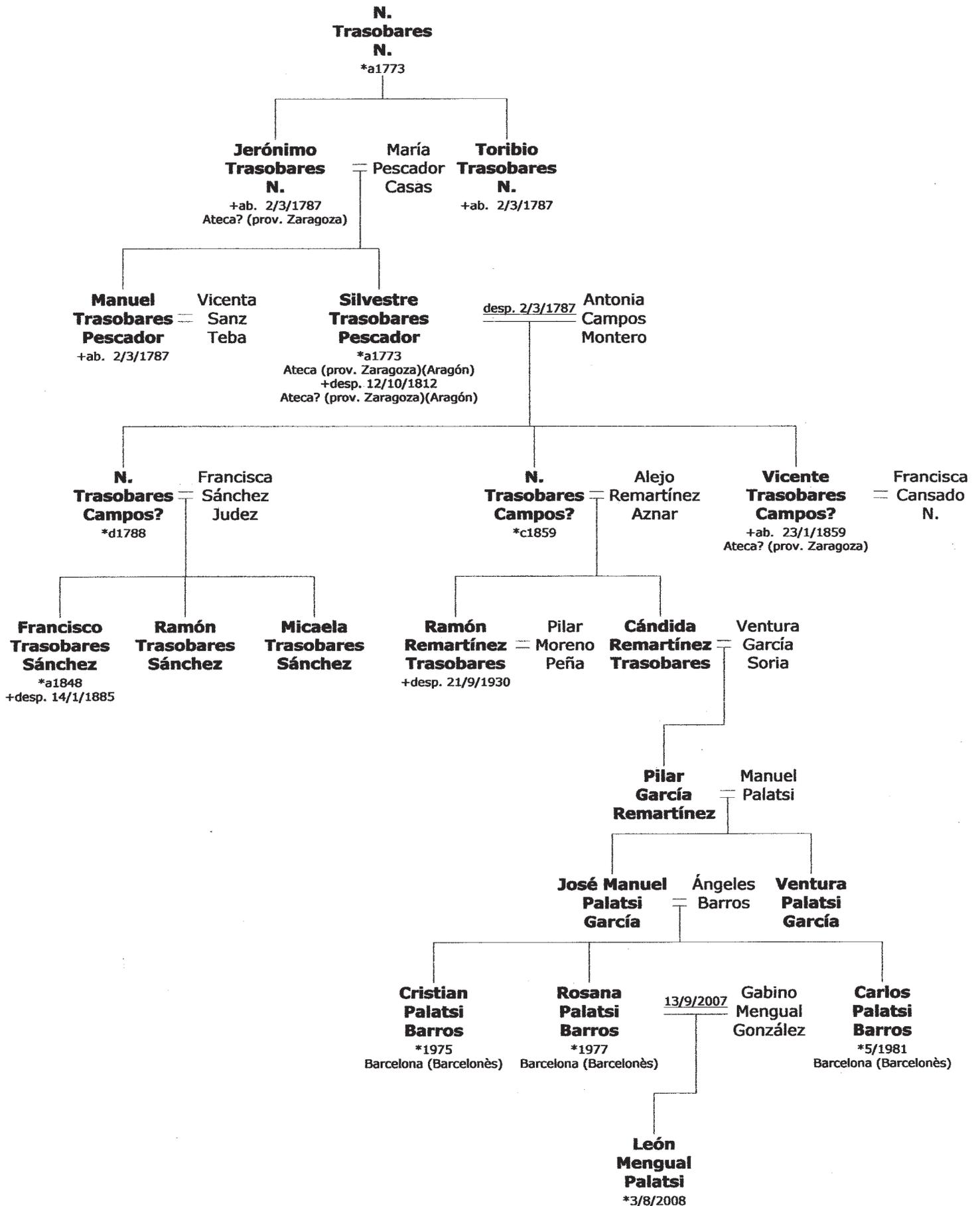
²⁶³ ponemos] más “contamos”, anulado con rayitas verticales de izquierda a derecha en el ms.

²⁶⁴ [...] Nombre de testigo ilegible en el ms.

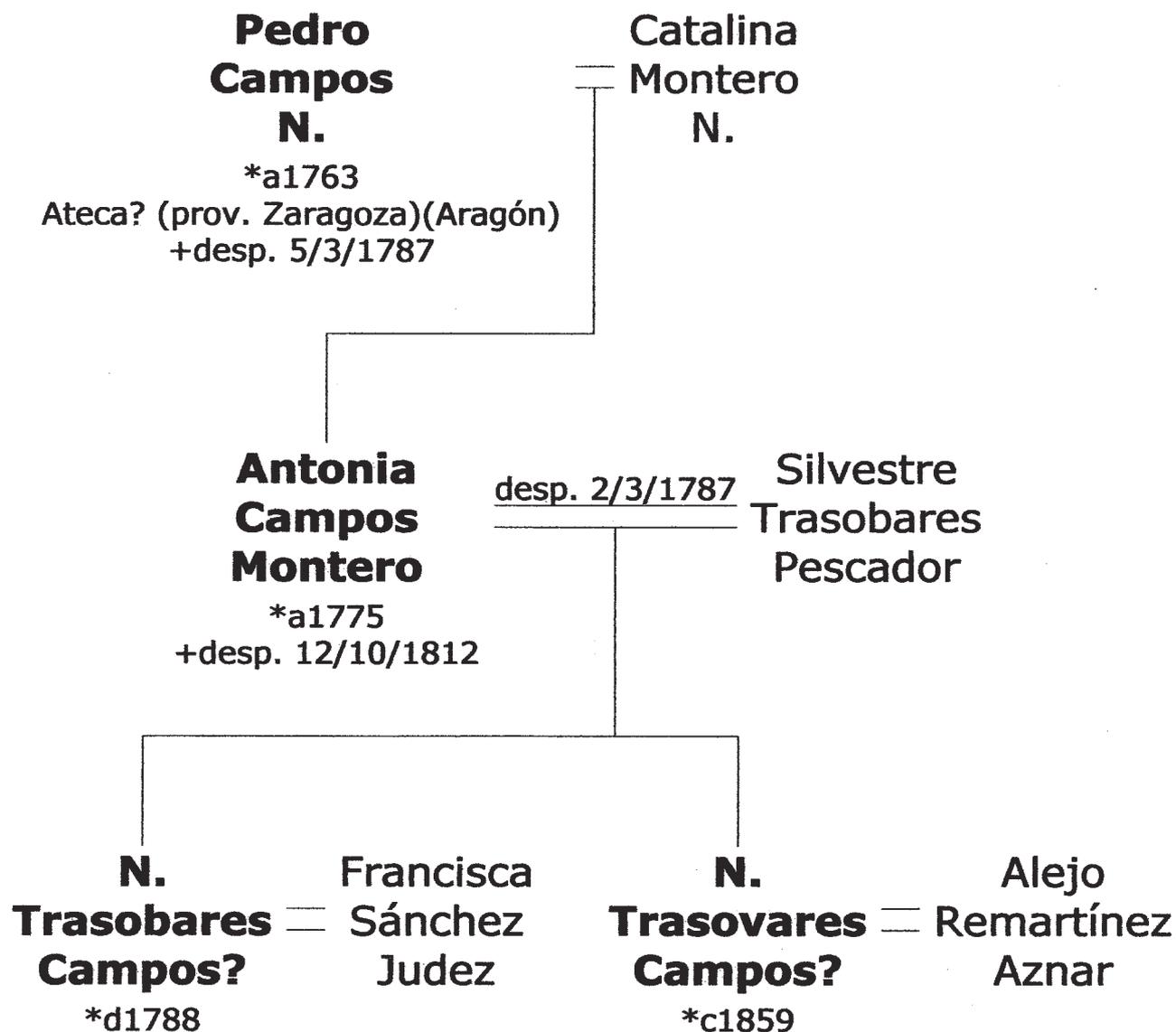
Descendents de:
José Remartínez N.



Descendents de:
N. Trasobares N.



Descendents de:
Pedro Campos N.

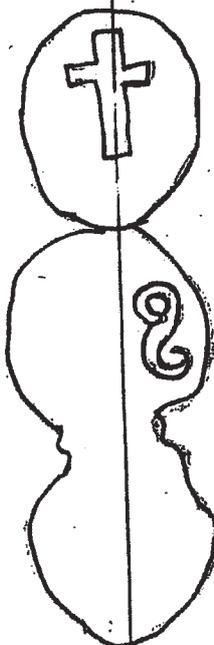




1 00 1 0000 1

Ms. I

[3^{no}]



V
105

J

^ <

16

v

• 10 •

185

>

15

v

VILASECA

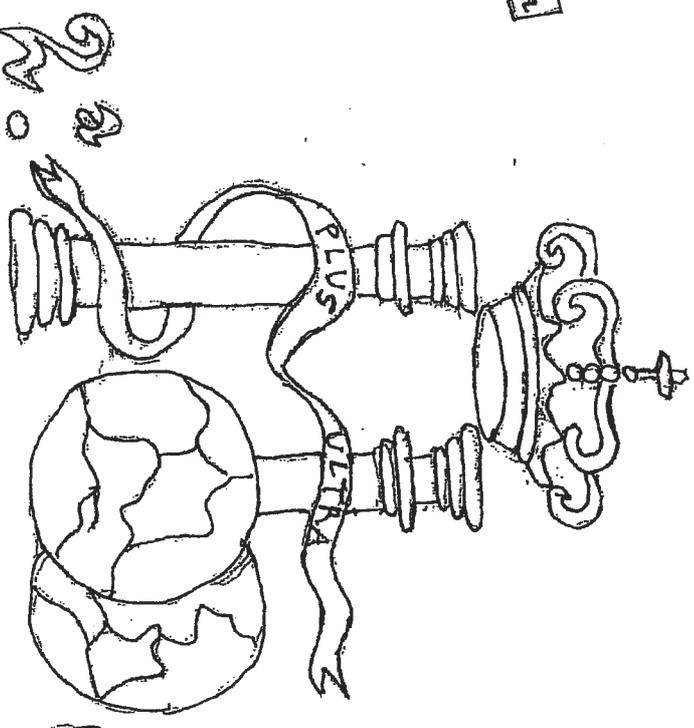
11

Ms. VIII

84

	25	25	25	25	25	27	13
			resgado con agujero	BBO		M.s. I [29c]	

[39c]



M.s. IV

ROAQUIN

[4r hacia abajo]

Sancti

[1r hacia abajo]

Ms. II

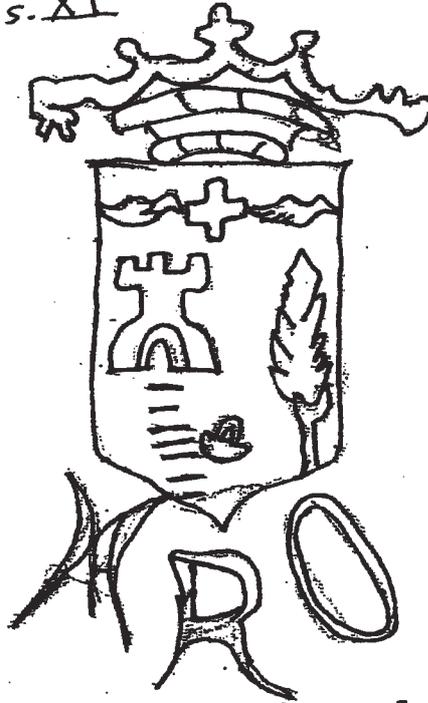


61

[22]

45

Ms. XI



95

52

Ms. III

[50]

	24	27	26	23	26
26	^ • v 10	B	O	N	A
				70	

[192]

Ms. I

24

24

23

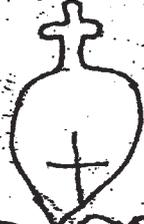
22

^

24



3^



24



24

16

^

^

M

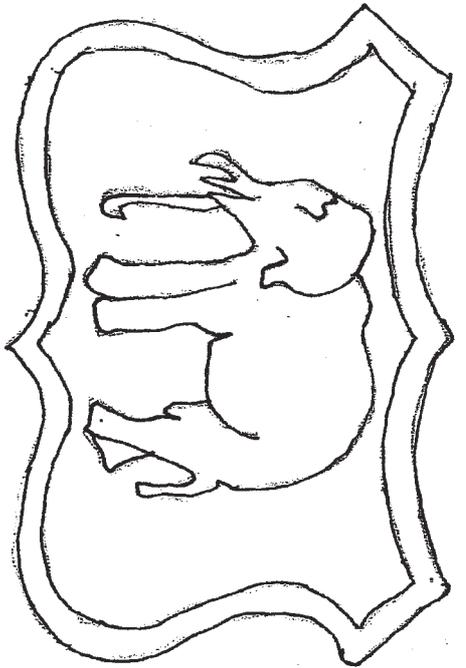
v

BOGIRE

50

Ms. X

[100-250]



LA PAPELERA

ESPAÑOLA

BILBAO